

Escaner:
Fecha: 17-04-2024
Auto: 12-04-2024

REPUBLICA DE COLO
RAMA JUDICIAL

JUZGADO 18 CIVIL MUNICIPAL DE
BOGOTÁ D.C.

ASUNTO: De ejecución

Hibrido

CLASE: HIPOTECARIO

DEMANDANTE: OSCAR ALFREDO FRANCO GUZMAN

DEMANDADO: MARIA ISABEL GONZALEZ VILLAMIL y JOSE
RODRIGO DUQUE LOPEZ.

Remate:
Fecha: 21 May 2024
Hora: 10:00am
Iamuble

NUMERO DE RADICACIÓN

11001400301820190026100

mandado

018-2019-00261-00- J. 15 C.M.E.S



11001400301820190026100

RECEIVED



ACEPTADA
(Cifrados)

Céd. o Nit. *[Signature]*
 2 19222779
 Céd. o Nit. *[Signature]*
 3
 Céd. o Nit. 51.810.4160

LETRA DE CAMBIO

Fecha *Julio 25-2017* No. Por \$ *20.000.000*
 Señor(es) *Jose Rodrigo Durque L. y Maria Isabel Gonzalez V.*
 El *14* de *Agosto* del año *2018*

Se servirá (n) ud.(s) pagar solidariamente en *Bogotá*
 por esta Única de Cambio sin protesto, excusado el aviso de rechazo a la orden de *Oscar Alvarez*
Francisco Gutierrez

La cantidad de *veinte millones de pesos* y *00* céntimos.
 Pesos m/l en cuota (s) de \$ *20.000.000*, más intereses durante el plazo del *dos* puntos.

dos por ciento (*2.2* %) mensual y de mora a la tasa máxima legal autorizada
 DIRECCIÓN ACEPTANTES TELEFONO
 Atentamente *[Signature]*
 (GIRADOR)

GIRADOS	
1	
2	
3	

MILNERVA 60-00 Diseñada y actualizada según la Ley 5 por 1125 REV. 01-2016

Este documento tiene validez como título de crédito en Colombia de acuerdo con la Ley 597 de 2000, en el caso de que el girador sea una persona natural o jurídica inscrita en el registro mercantil.

LC-2.19978850

ACEPTADA
(Girados)

1
Céd. o Nit. *[Signature]*

2
Céd. o Nit. *913007622261*

3
Céd. o Nit. *50810416 Pst*

Fecha: *Agosto 14. 2017* No.

Señor(a) *Jose Rodrigo Dupire L. y Maria*
El *14* de *Agosto* del a *Bogotá*

Se servirá (n) ud.(s) pagar solidariamente en *Bogotá*
por esta única de Cambio sin protesto, excusado el aviso de rechazo a *Traveso Guzman*

La cantidad de: *Treinta millones de pes*
Pesos m/l en *cuota (s) de \$*, más intereses *dos por ciento* (*2.2* %) mensual y de *DIRECCION ACEPTANTES*

GIRADOS		TELÉFONO
1		Aten
2		
3		

Cadencia S.A. No. 896905340

3/10/3/2017

105716KUUNGCale1



Ca230064566



República de Colombia

1702

1702/2017-1



A9041640367

NOTARIA
BOGOTÁ D.C.

NOTARÍA 19 DE BOGOTÁ D.C.

REPÚBLICA DE COLOMBIA

ESCRITURA: **1702**

MIL SETECIENTOS DOS

FECHA: **JULIO 25 DE 2017**

0205.- HIPOTECA ABIERTA DE CUANTÍA INDETERMINADA

CUANTÍA INDETERMINADA: VEINTE MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE (\$20.000.000)

OTORGANTES:

PARTE DEUDORA:

- JOSÉ RODRIGO DUQUE LÓPEZ, C.C. 19.222.979 de Bogotá, D.C.**
- MARÍA ISABEL GONZÁLEZ VILLAMIL, C.C. 51.810.416 de Bogotá, D.C.**

PARTE ACREEDORA:

OSCAR ALFREDO FRANCO GUZMÁN, C.C. 6.741.764 de Tunja

GARANTÍA - INMUEBLE: CASA B LOTE NÚMERO SIETE (7) MANZANA CINCUENTA Y DOS (52) QUE HACE PARTE DE LA URBANIZACIÓN BOCHALEMA MANZANA 52 - PROPIEDAD HORIZONTAL, UBICADO EN LA CARRERA CIENTO TRES (103) NÚMERO CIENTO CUARENTA Y UNO VEINTIUNO (141-21) DE LA CIUDAD DE BOGOTÁ, D.C.

MATRÍCULA INMOBILIARIA: 50N-20150284

CÉDULA CATASTRAL: 142 103 7 2

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificaciones y documentos del archivo notarial

República de Colombia



19/1

Notario No. 646905340

Ca230064566



En la ciudad de Bogotá, Distrito Capital, Departamento de Cundinamarca, República de Colombia, a los veinticinco (25) días del mes de Julio de 2017, ante mí **JOSE MIGUEL ROJAS CRISTANCHO NOTARIO DIECINUEVE (19) DEL CIRCULO DE BOGOTÁ, D.C.**, se otorgó escritura en los siguientes términos:.....

OTORGANTES, COMPARECIENTES CON MINUTA ESCRITA:.....

1. JOSÉ RODRIGO DUQUE LÓPEZ, varón, colombiano, mayor de edad, domiciliado y residente en esta ciudad e identificado con cédula de ciudadanía número 19.222.979 de Bogotá, D.C., estado civil Casado Con Sociedad Conyugal Vigente.....

2. MARÍA ISABEL GONZÁLEZ VILLAMIL, mujer, colombiana, mayor de edad, domiciliada y residente en esta ciudad e identificada con cédula de ciudadanía número 51.810.416 de Bogotá, D.C., estado civil Casada Con Sociedad Conyugal Vigente, quien en adelante se denominará **LA PARTE DEUDORA**

OSCAR ALFREDO FRANCO GUZMÁN, varón, colombiano, mayor de edad, domiciliado y residente en esta ciudad e identificado con cédula de ciudadanía número 6.741.764 de Tunja, estado civil Casado Con Sociedad Conyugal Vigente, quien en adelante se denominará **LA PARTE ACREEDORA**, y declararon:.....

PRIMERO: PRIMERO. Que obrando en sus propios nombres, mediante la presente pública escritura, además de comprometer su responsabilidad personal, constituyen **HIPOTECA ABIERTA DE PRIMER GRADO SIN LÍMITE DE CUANTÍA**, a favor de **OSCAR ALFREDO FRANCO GUZMÁN**, sobre el inmueble de su propiedad en común y proindiviso, distinguido con el Folio de Matrícula Inmobiliaria número 50N-20150284 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá, Cédula Catastral número 142 103 7 2 y código chip AAA0131RFSY, descrito, determinado y alindado en el título de



República de Colombia



Aa041640368

1702/2017-3

Nº 1702

NOTARIA
BOGOTÁ D.

adquisición que se citará más adelante, en la siguiente forma: Casa B ubicada en la carrera ciento tres (103) número ciento cuarenta y uno veintiuno (141-21) (antes carrera 103 número 142-21), de la Urbanización Bochalema, junto con el terreno respectivo donde está construida, el cual corresponde el número siete (7) de la manzana número cincuenta y dos (52) de esa Urbanización.

LINDEROS ESPECÍFICOS DEL LOTE DE MAYOR EXTENSIÓN: LOTE NUMERO SIETE (7).....

ÁREA aproximada de setenta y dos punto cero cero metros cuadrados (72.00M2).....

NORTE: En doce punto cero cero metros (12.00 mts.) con el lote número seis (6) de la misma Manzana.....

SUR: En doce punto cero cero metros (12.00 mts.) con el lote número ocho (8) de la misma Manzana.....

ORIENTE: En seis punto cero cero metros (6.00 mts.) con la carrera ciento tres (103).....

OCCIDENTE: En seis punto cero cero metros (6.00 mts.) con el lote número diecisiete (17) de la misma Manzana y urbanización.

Matrícula Inmobiliaria número **050N-20115458**. Cédula Catastral número SB-R-10238, que corresponde a la mayor extensión.....

LINDEROS ESPECIALES DEL INMUEBLE OBJETO DE HIPOTECA: CASA B

LOTE SIETE (7) MANZANA CINCUENTA Y DOS (52): Tiene su acceso por la Carrera ciento tres (103) número ciento cuarenta y dos veintiuno (142-21). Se desarrolla en un lote de Treinta y Seis metros cuadrados (36.00 M2) el cual hace parte del lote número siete (7) de la Manzana Cincuenta y dos (52) de la Urbanización BOCHALEMA y sus linderos son:

NORTE: En doce punto cero cero metros (12.00 mts.) con la Casa A. Lote Siete (7) de la Carrera ciento tres (103) número cuarenta y dos veinticinco (142-25).....

SUR: En doce punto cero cero metros (12.00 mts.) con la casa A lote, ocho (8) Carrera ciento tres (103) número ciento cuarenta y dos diecinueve (142-19)

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial

República de Colombia

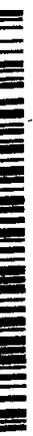


1/5

Cadencia S.A. No. 56293940

31/03/2017

10572L6GKKUUGCaL



Ca230064567



ORIENTE: En tres punto cero cero metros (3.00 mts.) con la Carrera ciento tres (103).....

OCCIDENTE: En tres punto cero cero metros (3.00 mts.) con la Casa B lote diecisiete (17) Carrera ciento tres (103) número ciento cuarenta y dos veinticuatro (142-24).....

La casa de desarrolla en dos (2) pisos y tiene un área total construida de sesenta y tres punto treinta metros cuadrados (63.30 M2).

En el primer piso tiene un área construida de treinta y seis punto cero cero metros cuadrados (36.00 M2) y consta de Sala, Comedor, Escalera, cocina, Ropas y Patio.....

En el Segundo piso tiene un área construida de veintisiete punto treinta metros cuadrados (27.30 M2) y consta de un (1) baño y dos (2) alcobas.....

Matrícula Inmobiliaria número **50N-20150284**. Cédula Catastral número 142 103 7 2.....

PARÁGRAFO.- Que no obstante la mención de cabida superficiaria, linderos y demás especificaciones, el gravamen constituido comprende el inmueble descrito, determinado y alindado, como cuerpo cierto, con todas sus construcciones, dependencias, anexidades, servidumbres, mejoras e instalaciones de servicios, presentes y futuras.....

SEGUNDO.- Que adquirieron la propiedad plena del inmueble objeto de la garantía hipotecaria por compra a la Sociedad **MANRIQUE ESCALLON Y CIA S. EN C. S.**, mediante escritura pública número mil cuarenta y ocho (1048) de fecha 9 de febrero de 1994, otorgada en la Notaría 29 de Bogotá, registrada en el Folio de Matrícula Inmobiliaria número **50N-20150284** de la oficina de registro de instrumentos públicos de Bogotá, Zona Norte.....

TERCERO.- Que el inmueble objeto de la presente hipoteca es de su exclusiva propiedad; que lo han poseído desde la fecha de adquisición en forma regular,



República de Colombia

1702



Aa041640369

1702/2017-5

NOTARIA
BOGOTÁ D

pública, permanente, pacífica e ininterrumpida y que en la actualidad se encuentra libre de demandas civiles, embargos, hipotecas, censos, anticresis, patrimonio de familia inembargable, afectación a vivienda familiar, derechos de usufructo, uso, habitación, arrendamientos por escritura pública, condiciones resolutorias, condiciones suspensivas, afectación vial y en general de todo acto o contrato que pueda limitar o turbar su libre comercialización o el uso y goce legítimos del derecho de propiedad.....

CUARTO.- Que el gravamen hipotecario constituido mediante la presente pública escritura tiene como finalidad garantizar durante todo el tiempo de vigencia, contada a partir de la fecha de registro de este instrumento, el pago de obligaciones dinerarias incorporadas en cheques, letras de cambio, pagarés, facturas cambiarias y en general en cualquier documento que constituya título ejecutivo, girado, aceptado, otorgado, endosado, o avalado por los deudores en forma individual o conjunta, que por cualquier causa se encuentren en poder del acreedor **OSCAR ALFREDO FRANCO GUZMÁN**, o de sus causahabientes a cualquier título, señalando como lugar de cumplimiento de todas las obligaciones la ciudad de Bogotá, para efectos de lo previsto en el artículo 28 del Código General del Proceso.

QUINTO.- Que la hipoteca que por este instrumento constituyen garantiza el pago de las obligaciones adquiridas por la parte hipotecante por concepto de capital, intereses de término y/o moratorios, gastos de cobranza judicial o extrajudicial, etc., y por tanto se extiende sobre las obligaciones originales, sus prórrogas, novaciones y ampliaciones, ya que es voluntad de la parte obligada garantizar a favor del acreedor el pago sin límite de cuantía de todos los derechos derivados de la relación contractual, cuyo pago garantizan con el gravamen constituido en esta escritura.....

SEXTO.- Que es voluntad de los exponentes deudores que el acreedor podrá unilateralmente hacer efectivos los créditos garantizados con la hipoteca, con la

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial

República de Colombia



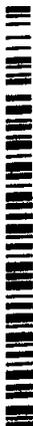
1/81

Ca230064568

Ca230064568

31/03/2017

105731AL6RGUUGC



Ca230064568



sola presentación de los títulos ejecutivos, junto con una copia de la escritura que preste mérito para exigir el pago, sin necesidad de constitución en mora, ni de requerimientos privados o judiciales, derechos a los cuales renuncian en forma expresa y por anticipado.....

SÉPTIMO.- Que el acreedor goza de facultad unilateral para declarar vencidos los plazos señalados en los títulos ejecutivos y exigir el pago de todas las obligaciones a cargo de los deudores, inclusive de las no vencidas, en el supuesto de presentarse uno cualquiera de los siguientes eventos: a). Si violaren alguna de las disposiciones que regulan el gravamen hipotecario; b). Si sobreviene acción judicial sobre el inmueble hipotecado; c). Si por cualquier causa el bien gravado sufre deterioro hasta el punto que deje de servir de garantía suficiente de las obligaciones; d). Si incurren en mora en el pago de una cualquiera de las obligaciones que tengan con el acreedor; e). En caso de mora en el pago de dos o más mensualidades consecutivas de intereses sobre cualquiera de las obligaciones contenidas en títulos valores o ejecutivos a cargo de los deudores y a favor del acreedor; f). Si enajenaren, ya sea en forma total o parcial el inmueble materia de esta garantía, sin la previa autorización escrita del acreedor; y, g) Si entraren en concordato, quiebra, o concurso de acreedores y/o convocatoria de acreedores para negociación de deudas.....

OCTAVO.- Que los intereses de término de las obligaciones garantizadas con la presente hipoteca serán los bancarios corrientes aumentados siempre en una mitad conforme a las limitaciones establecidas en el Artículo 2231 del Código Civil, aplicable a los asuntos mercantiles por remisión del 822 del Código de Comercio y pueden constar o no en los títulos valores representativos de las obligaciones, pagaderos por mesadas vencidas el último día de cada período. Los moratorios en el supuesto que llegue a presentarse su exigibilidad, serán los máximos autorizados por la ley comercial y serán exigibles desde la fecha de vencimiento de los títulos representativos de las obligaciones garantizadas con la presente hipoteca.....



República de Colombia

№ 1702



Aa041640370

1702/2017-7

NOTARI
BOGOTÁ

NOVENO.- Los exponentes deudores aceptan desde ahora cualquier cesión que el acreedor haga de sus créditos garantizados con la presente hipoteca renuncian por anticipado al derecho de ser notificados. Bastará una simple comunicación dirigida al inmueble hipotecado para que en lo sucesivo se entiendan para todos los efectos, especialmente para pago y posterior cancelación de la hipoteca, con el cesionario.....

DÉCIMO.- Que para los efectos contemplados en los artículos 80 y 81 del Decreto Ley 960 de 1.970, 39 del Decreto 2148 de 1.983 y 617 de la Ley 1564 de 2012 (Código General del Proceso), desde ahora otorgan facultad especial y definitiva al Señor Notario, para que en caso de pérdida o destrucción de la primera copia de esta escritura, a solicitud del acreedor, proceda a expedir una copia sustitutiva con el lleno de las formalidades legales para que preste mérito ejecutivo y reemplace la primera, sin necesidad de nueva intervención de los deudores, derechos a los cuales renuncian en forma expresa y por anticipado...

DÉCIMO PRIMERO.- Que para los efectos previstos en los artículos 5º literal a) y 7º numeral 3º. de la ley 1266 de 2008, o de cualquier otra disposición legal sobre la materia, desde ahora y durante todo el tiempo de vigencia de la presente hipoteca, autorizan al acreedor hipotecario y a sus apoderados, en forma personal o a través de mandatario, para que solicite y obtenga de entidades públicas o privadas administradoras de bases de datos personales, documentos, certificaciones o información sobre avalúo catastral, nomenclatura o cualquier otra característica inherente al inmueble hipotecado, con la sola presentación de una fotocopia de la presente escritura. Este mandato o facultad deberá producir efectos plenos en particular ante la Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital o de la Entidad que haga sus veces.....

DÉCIMO SEGUNDO.- Que el gravamen hipotecario constituido a través de la presente escritura subsistirá y conservará su vigencia durante todo el tiempo en que los deudores tengan obligaciones ínsolutas con el acreedor, por cualquier

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

Papel notarial para uso exclusivo de escrituras públicas, certificaciones y documentos del archivo notarial

República de Colombia



1/61

Notario

Cadenera S.A. No. 96393340

31/03/2017

1057ACGLAL6GK6UU



Ca230064569



concepto.....

DÉCIMO TERCERO.- Que los gastos que demande la constitución de la hipoteca y los de cancelación de la misma, incluidos los de beneficencia y registro, serán por cuenta de los deudores.....

ACEPTACIÓN.- Presente el acreedor **OSCAR ALFREDO FRANCO GUZMÁN**, mayor de edad, con domicilio y residencia en esta misma ciudad, de estado civil casado, con sociedad conyugal vigente, identificado con la cédula de ciudadanía número 6'741.764 expedida en Tunja, manifestó: 1º.- Que acepta los términos de la presente escritura y la hipoteca que ella contiene a su favor por hallarla conforme al acuerdo real de voluntades; 2º.- Que para efectos fiscales el valor del crédito inicialmente aprobado a los deudores hipotecarios **JOSÉ RODRIGO DUQUE LÓPEZ** y **MARÍA ISABEL GONZÁLEZ VILLAMIL**, es de **VEINTE MILLONES DE PESOS (\$ 20'000.000.00)**, moneda corriente, conforme a la comunicación que protocoliza con esta pública escritura.

**HASTA AQUÍ EL CONTENIDO DE LA MINUTA PRESENTADA
PREVIAMENTE ELABORADA, REVISADA, APROBADA Y ACEPTADA.**

**DECLARACIÓN JURAMENTADA DE LA AFECTACIÓN A VIVIENDA
FAMILIAR LEY 258 DE 1996**

Indagada **LA PARTE HIPOTECANTE**, sobre su estado civil declaró ser:.....
JOSÉ RODRIGO DUQUE LÓPEZ casado con sociedad conyugal vigente y **MARÍA ISABEL GONZÁLEZ VILLAMIL** casada con sociedad conyugal vigente, y el inmueble que se hipoteca **NO** se encuentra **AFECTADO A VIVIENDA FAMILIAR**.....

El Notario deja constancia de haber dado cumplimiento a las normas legales



1702/2017-9

A9047640371

vigentes en cuanto a impuesto predial de 2.017 y Valorización. Para el efecto se protocolizan los comprobantes así:

NOTARIA BOGOTÁ

COMPROBANTES FISCALES

1.- Copia del formulario para declaración sugerida del impuesto predial unificado año gravable 2.017

No. 2017201041644627927

Dirección: KR 103 141 21

Matrícula Inmobiliaria: 50N-20150284

Cédula Catastral: 142 103 7 2

Contribuyente: MARÍA ISABEL GONZÁLEZ VILLAMIL y JOSÉ RODRIGO DUQUE LÓPEZ

Autoavalúo: \$65.393.000

Total a pagar: \$196.000

Fecha de pago: 14/06/2017

2.- CONSULTA WEB ESTADO DE CUENTA POR CONCEPTO PREDIAL (VUR)

Número de Matrícula Inmobiliaria: 50N-20150284

Referencia Catastral: AAA0131RFSY

Cédula Catastral: 142 103 7 2

No. Consulta: 2017-1444691

Fecha: 25/07/2017 HORA EXPEDICIÓN: 09:22 AM

3.- ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ, D.C., INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO

PIN DE SEGURIDAD: hTzAABQWZUW8DI

CERTIFICADO DE ESTADO DE CUENTA PARA TRÁMITE NOTARIAL

Dirección del Predio: KR 103 141 21

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - certificación y documentos del archivo notarial

República de Colombia



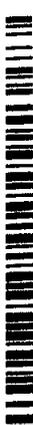
19/11

85946483 072202020

Cadenas S.A. No. 896393596

31/03/2017

10575UUCG9AL6GKO



Ca230064570

Ca230064570



Matrícula Inmobiliaria: 50N-20150284.....

Cédula Catastral: 142 103 7 2.....

CHIP: AAA0131RFSY.....

Fecha de Expedición: 13/06/2017.....

Fecha de Vencimiento: 11/09/2017.....

VÁLIDO PARA TRÁMITES NOTARIALES a la fecha el predio no presenta deudas por concepto de Valorización.....

CONSECUTIVO NO. 753734.....

LOS COMPARECIENTES HACEN CONSTAR QUE:

1. Han verificado cuidadosamente sus nombres y apellidos, su real estado civil, número correcto de sus documentos de identificación, dirección, descripción, cabida, linderos, matrícula inmobiliaria del inmueble y aprueban este instrumento sin reserva alguna, en la forma como quedó redactado.....

2. Las declaraciones consignadas en este instrumento corresponden a la verdad y los otorgantes las aprueban totalmente, sin reserva alguna, en consecuencia, asumen la responsabilidad por cualquier inexactitud.....

3. Conocen la ley y saben que El Notario responde de la regularidad formal de los instrumentos que autoriza, pero no de la veracidad de las declaraciones de los otorgantes, ni de la autenticidad de los documentos que forman parte de este instrumento.....

4. Se conocieron personal y directamente antes de comparecer a la Notaría para el otorgamiento de esta escritura.....

5. La parte acreedora, verificó que la parte deudora, es realmente la titular del derecho de dominio y posesión real y material del inmueble que se hipoteca, pues tuvo la precaución de establecer su real situación jurídica con base en los

3.- El Notario, previo al otorgamiento de la escritura, informó a los otorgantes la opción de tramitar por ellos directamente, el estado de cuenta para transferencia de dominio de inmuebles, ante la Secretaría de Hacienda.....

OTORGAMIENTO Y AUTORIZACIÓN

LEÍDO, APROBADO TOTALMENTE SIN OBJECCIÓN ALGUNA Y FIRMADO por los otorgantes este instrumento, que se elaboró conforme a su voluntad, sus declaraciones e instrucciones, se les hicieron las advertencias de Ley y en especial la relacionada con la necesidad de inscribir este acto escriturario en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos correspondiente. El Notario lo autoriza y da fe de ello.....

Instrumento elaborado papel notarial números: Aa041640367, Aa041640368, Aa041640369, Aa041640370, Aa041640371, Aa041640372, Aa042355469.....

RESOLUCIÓN 451 / 2.017

Derechos Notariales	\$ 78.350
Fondo Nal de Notariado	\$ 8.300
Supernotariado	\$ 8.300

ESCRITURACIÓN

RECIBIO: DRA JENNIFER RADICÓ: BLANCA DORIS
 DIGITÓ: ANGIE PEREZ Vo. Bo.: DRA JENNIFER
 IDENTIFICÓ: DRA JENNIFER HUELLAS/FOTO PC. BLANCA D
 LIQUIDÓ 1: BLANCA DORIS LIQUIDÓ 2: MARTHA QUINTERO
 REV/LEGAL: DRA ANGELA B. CERRÓ: PAOLA CASTAÑEDA
 ORGANIZÓ: PATRICIA LOPEZ

NOTARIA BOGOTÁ

NOTARIA 19 DEL CIRCULO DE BOGOTÁ

JOSE MIGUEL ROJAS CRISTANCHO
6.757.774-3

CALLE 63 No. 9A-83 CENTRO COMERCIAL LOURDES - PISO 2 PBX 7454100 CEL. 3112708401
IVA REGIMEN COMUN - ACT. ICA 7411 9.66/1000

FACTURA DE VENTA FES-35215 EXPEDIDA EN 25/Jul/2017 8:48 am
ESCRITURA No 1702 LEGALIZADA 25/Jul/2017 RADICADO 201701914
NATURALEZA DEL ACTO: HIPOTECA

HIPOTECA (Cuantia \$ 20,000,000).....	\$ 237,643
Derechos Notariales (Resolución 0451 de 2017).....	\$ 78,350
7 Hojas De La Matriz.....	\$ 24,500
18 Hojas Copia Escritura (1 copias) (1 simples).....	\$ 63,000
1 Autenticaciones.....	\$ 1,700
1 Certificados Pagina Web.....	\$ 3,200
1 Firma Digital.....	\$ 6,300
3 Biometria.....	\$ 8,700
Recaudos Fondo De Notariado.....	\$ 8,300
Recaudos Superintendencia.....	\$ 8,300
Impuesto A Las Ventas.....	\$ 35,293
Total Gastos de la Factura.....	\$ 185,750
Total Impuestos y Recaudos a Terceros.....	\$ 51,893
Valor Total de la Factura.....	\$ 237,643

Doscientos treinta y siete mil seiscientos cuarenta y tres pesos

FORMAS DE PAGO

CC 19222979
XXXXXXX

JOSE RODRIGO DUCHE LOPEZ , Deudor

Efectivo RC 146099

\$ 237,643

OTORGANTES DE LA ESCRITURA

CC 19222979
CC 51810416
CC 674176A

JOSE RODRIGO DUCHE LOPEZ
MARIA ISABEL GONZALEZ VILLAMIL
OSCAR ALFREDO FRANCO GUZMAN

Firma del Cliente

Martha Quintero Cortes

CANCELADO



Original notarial para uso exclusivo de copias de escrituras publicas, certificados y documentos del archivo notarial

Ca230064572

31/03/2017

1057216GK9UUCas



Ca230064572



ESPACIO EN BLANCO

NOTA 10 DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ D.C.

AÑO GRABABLE
2017



Factura
Impuesto Predial Unificado

No. Referencia Recaudo: **17014570537 401**



Factura Número: **2017201041644627927**

CODIGO QR
Instrucciones de uso
al recibo de

7. IDENTIFICACIÓN DEL PREDIO
1. CHIP **AAA0131RFSY** 2. DIRECCIÓN **KR 103 141 21** 3. MATRÍCULA INMOBILIARIA **050N20150284**

8. DATOS DEL CONTRIBUYENTE		9. CALIDAD	10. DIRECCIÓN DE NOTIFICACIÓN
4. TIPO	5. No. IDENTIFICACIÓN	6. NOMBRES Y APELLIDOS O RAZÓN SOCIAL	7. CALIDAD
CC	51810416	MARIA ISABEL GONZALEZ VILLAMIL	PROPIETARIO
CC	19222979	JOSE RODRIGO DUQUE LOPEZ	PROPIETARIO

NOTA
BOGOTÁ

11. AVALUO CATASTRAL **65,393,000** 12. DESTINO HACENDARIO **61** 13. TARIFA **3** 14. % EXENCIÓN

15. VALOR DEL IMPUESTO A CARGO **196,000** 16. DESCUENTO POR INCREMENTO DIFERENCIAL **0** 17. VALOR DEL IMPUESTO AJUSTADO **196,000**

PAGO CON DESCUENTO		HASTA	REINICIO
18. VALOR A PAGAR	VP	196,000	196,000
19. DESCUENTO POR PRONTO PAGO	TD	20,000	0
20. DESCUENTO ADICIONAL	DA	0	0
21. TOTAL A PAGAR	TP	176,000	196,000
PAGO ADICIONAL VOLUNTARIO			
22. PAGO VOLUNTARIO	AV	20,000	20,000
23. TOTAL CON PAGO VOLUNTARIO	TA	196,000	216,000

F. MARQUE EN EL RECUADRO LA FECHA DE PAGO CON APORTE VOLUNTARIO

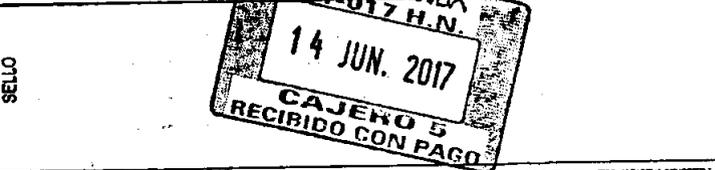
HASTA **07/ABR/2017** HASTA **16/JUN/2017**

FORTALECIMIENTO DE LA SEGURIDAD CIUDADANA FORTALECIMIENTO DE LA SEGURIDAD CIUDADANA



G. MARQUE LA FECHA DE PAGO SIN APORTE VOLUNTARIO

HASTA **07/ABR/2017** HASTA **16/JUN/2017**



BOGOTÁ
51-017 H.N.
14 JUN. 2017
CAJERO 5
RECIBIDO CON PAGO

CONTRIBUYENTE

República de Colombia



Cadena S.A. No. 9999999999 31/03/2017 75762985654 ZI 999999 13724 105739AL6KEUCG Ca230064573



Apreciado contribuyente

Gracias a sus impuestos, el año pasado iniciamos la transformación de Bogotá. Obtuvimos logros trascendentales: nuestra ciudad tiene la tasa de homicidios más baja de la historia y, por primera vez en ocho años, se redujeron los atracos y otros delitos de alto impacto, como el hurto de celulares.

Avanzamos en el Metro y este año esperamos abrir la licitación para su construcción. Así mismo, le pusimos el acelerador a decenas de obras viales que estaban atrasadas y que vamos a inaugurar en este 2017. Durante el último año, ustedes han contribuido para lograr cambios notorios en la calidad de vida: se recuperó el espacio público, hay parques mejor iluminados, regresó la cultura-ciudadana y estamos trabajando con todas las autoridades para fortalecer la seguridad en TransMilenio.

Este año, vamos a iniciar la construcción de 30 colegios nuevos y en total habrá 20 Centros de Atención Prioritaria en Salud (CAPS). También vamos a avanzar en los diseños de un ambicioso paquete de infraestructura, que promete cambiarle la cara a nuestra ciudad. El compromiso de ustedes ha sido y seguirá siendo fundamental para tener una Bogotá Mejor Para Todos. Los invito a que sigan comprometidos y a que además le digan Sí al aporte voluntario del 10% de su impuesto, para seguir apoyando los esfuerzos que estamos haciendo en seguridad. Entre todos podemos seguir transformando positivamente a Bogotá.

Enrique Peñalosa Londoño

Factura para el pago del impuesto predial unificado

Usted ha recibido de la Secretaría Distrital de Hacienda la factura para el pago del impuesto predial unificado, correspondiente al año gravable que aparece en la parte superior izquierda de su formulario. Verifique que todos los datos sean correctos y correspondan a la realidad física, económica y jurídica del predio, al primero de enero del año gravable. Si requiere modificar datos, ingrese a www.haciendabogota.gov.co, sección pagos y servicios para generar una declaración.

Si su predio es residencial y desea pagar en cuatro cuotas, ingrese al portal web www.haciendabogota.gov.co antes del 31 de marzo y realice su declaración. Por este mismo canal deberá generar los cupones de pago para cumplir con su obligación.

Indicaciones de uso del código QR

Por medio del código QR podrá pagar virtualmente su impuesto predial unificado, a través de dispositivos móviles, así:

- Utilice una aplicación de lectura de código QR y escanee el que se encuentra en la parte superior del formulario.
- Su dispositivo accederá a la página de pago electrónico de su impuesto.
- Revise la información y posteriormente efectúe su pago a través del botón de pagos PSE.



Realice su pago por cualquiera de los siguientes medios:

Bancos autorizados

Banco de Bogotá
Banco Popular
Banco Colombia
Banco Colpatria
Banco Colobán
Banco AV Villas

Banco de Occidente
Banco GNB Sudamerina
Banco BBVA Colombia
Banco Citibank Colombia
Banco Davivienda
Banco AV Villas

Cajeros automáticos

Banco de Bogotá
Banco Popular
Banco de Occidente
Banco BBVA
Banco Colpatria
Banco AV Villas

Pago telefónico

Audifonopuesta de
Banco de Bogotá
Banco BBVA
Banco Popular
Banco Colpatria
Banco Davivienda
Banco GNB Sudamerina

Portales web de bancos autorizados

Banco de Bogotá
Banco Popular
Banco de Occidente
Banco BBVA
Banco Colpatria
Banco Davivienda
Banco GNB Sudamerina
Banco AV Villas



Botón de pagos PSE

www.haciendabogota.gov.co

www.haciendabogota.gov.co

Pagos y servicios virtuales

- Ingrese los datos del predio
- Ingrese sus datos personales
- El sistema generará la declaración lista para pagar
- Imprima y envíela con sello postal de una negra



Atención presencial

- Supercentros: AmeriCard, Boma, OJO Calle 15, Sabas, 20 de Julio
- La información más detallada la puede encontrar en el formulario o en un forero de atención autorizado

Recuerde, en la Secretaría Distrital de Hacienda todos los trámites son gratuitos, evite intermediarios.

Toda la información en:
www.haciendabogota.gov.co

Línea 195

contactenos@ahd.gov.co

[f](#) [t](#) [w](#) [haciendabogota](#)



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

**BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS**

SECRETARÍA DE HACIENDA

25/7/2017

Consulta de Estado de Cuenta por Concepto Predial

INICIO

CONSULTAR JURISDICCION REGISTRAL DEL INMUEBLE

CONSULTAR DATOS BÁSICOS DEL INMUEBLE

CONSULTAR ESTADO DE CUENTA POR VALORIZACION IDU

CONSULTAR ESTADO DE CUENTA PREDIAL

Ayuda

NOTARI
BOGOTÁ

Consulta de Estado de Cuenta por Concepto Predial

Fecha: 2017-07-25

Hora: 09:22 AM

N° Consulta: 2017-1444691

Referencia Catastral: AAA0131RFSY

AÑO	DECLARACIÓN		SALDO A CARGO	ACTOS ADMINISTRATIVOS	
	SI	NO		SI	NO
2017	X		NO		X
2016	X		NO		X
2015	X		NO		X
2014	X		NO		X
2013	X		NO		X
2012	X		NO		X
2011	X		NO		X
2010	X		NO		X
2009	X		NO		X
2008	X		NO		X
2007	X		NO		X
2006	X		NO		X
2005	X		NO		X
2004	X		NO		X
2003	X		NO		X
2002	X		NO		X
2001	X		NO		X

Si alguna vigencia presenta en la columna 'Saldo a Cargo': 'SI', 'OMISO' o 'NO APLICADO', comuníquese con la Secretaría de Hacienda Distrital.

Esta información se expide sin perjuicio de los procesos que adelanten las dependencias de la Dirección Distrital de Impuestos de Bogotá y de las facultades de fiscalización, verificación y corrección que tiene la Administración; situaciones que pueden presentar modificaciones a la Información aquí presentada.

Válido para insertar en el protocolo Notarial
www.vur.gov.co

BUSCAR INMUEBLE

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial

República de Colombia



Cadena SA

31/03/2017

10574CG9AL8GKCUU



Ca230064574

Ca230064574





Dirección Técnica de Apoyo a la Valorización-Subdirección Técnica de Operaciones-Oficina de Atención al Contribuyente

PIN DE SEGURIDAD: hTzAABQWZUW8D

CERTIFICADO DE ESTADO DE CUENTA PARA TRAMITE NOTARIAL



Dirección del Predio: KR 103 141 21

Matrícula Inmobiliaria: 050N20150284

Cédula Catastral: 142 103 7 2

CHIP: AAA0131RFSY

Fecha de expedición: 13-06-2017

Fecha de Vencimiento: 11-09-2017

VALIDO PARA TRAMITES NOTARIALES A LA FECHA EL PREDIO NO PRESENTA DEUDAS POR CONCEPTO DE VALORIZACION

Artículo 111 del Acuerdo 7 de 1987 - "NULIDAD DE EFECTOS: El haber sido expedido por cualquier causa un certificado de paz y salvo a quien deba la contribucion de valorización o pavimentos, no implica que la obligacion de pagar haya desaparecido para el contribuyente"

Consecutivo No: 753734

DOMIDUATS01CC01:cmpinill1/CMPINILL COVIRGUE1 JUN-13-17 11:57:50

ADRA



Bogotá D.C. www.idu.gov.co
Calle 22 No. 6 27 Primer Piso

Papel notarial para uso exclusivo de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial

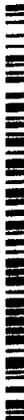
República de Colombia



Cadenus S.A. No. 890995590

31/03/2017

10675111100016001



Ca230064575

Ca230064575





ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
MAYORÍA

Unidad Administrativa Especial de
Catastro Distrital

Certificación Catastral

Radicación No.: 786100

Fecha: 13/06/2017

ESTE CERTIFICADO TIENE VALIDEZ DE ACUERDO A LA LEY 527 de 1999 (Agosto 18)
Directiva Presidencial No.02 del 2000, Ley 962 de 2005 (antitrámites) artículo 6, parágrafo 3.

Página: 1 de 1

Información Jurídica

Número Propietario	Nombre y Apellidos	Tipo de Documento	Número de Documento	% de Copropiedad	Calidad de Inscripción
1	JOSE RODRIGO DUQUE LOPEZ	C	19222979	50	N
2	MARIA ISABEL GONZALEZ VILLAMIL	C	51810416	50	N

Total Propietarios: 2

Tipo Número:	Fecha	Ciudad	Despacho:	Matrícula Inmobiliaria
6 1048	09/02/1994	SANTAFE DE BOGOTA	29	050N20150284

Documento soporte para inscripción

Información Física

Dirección oficial (Principal): Es la dirección asignada a la puerta más importante de su predio, en donde se encuentra instalada su placa domiciliaria.

KR 103 141 21 - Código postal: 111131

Dirección secundaria y/o incluye: "Secundaria" es una puerta adicional en su predio que esta sobre la misma fachada e "Incluye" es aquella que esta sobre una fachada distinta de la dirección oficial

Dirección(es) anterior(es):

KR 103 142 21 FECHA:01/02/2006

Código de sector catastral:

009211 52 38 000 00000

Cédula(s) Catastral(es)

142 103 72

CHIP: AAA0131RFSY

Número Predial Nal: 110010192111100520038000000000

Destino Catastral : 01 RESIDENCIAL

Estrato : 3 **Tipo de Propiedad:** PARTICULAR

Uso: 001 HABITACIONAL MENOR O IGUAL A 3 PISOS NPH

Total área de terreno(m2)

36.00

Total área de construcción (m2)

63.30

Información Económica

Año	Valor avalúo catastral	Año de vigencia
1	\$ 65,393,000.00	2017
2	\$ 59,617,000.00	2016
3	\$ 63,589,000.00	2015
4	\$ 52,915,000.00	2014
5	\$ 43,931,000.00	2013
6	\$ 41,832,000.00	2012
7	\$ 34,283,000.00	2011
8	\$ 28,818,000.00	2010
9	\$ 27,129,000.00	2009

La inscripción en Catastro no constituye título de dominio, ni sana los vicios que tenga una titulación en posesión. Resolución No. 070/2011 del IGAC.
MAYOR INFORMACIÓN: correo electrónico contactenos@catastrobogota.gov.co, Puntos de Servicio: CADE y SuperCADE. Atención a comunidades: 2347600 Ext 7600

EXPEDIDA, A LOS 13 DIAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO 2017

Ligia Gonzalez

LIGIA ELVIRA GONZALEZ MARTINEZ
GERENTE COMERCIAL Y ATENCION USUARIO

* Para verificar su autenticidad, ingrese a www.catastrobogota.gov.co opción Certificación Catastral y digite el siguiente código: 4B26BB138521

Av. Cra 30 No. 25 - 80
Código postal: 111311
Torre A Pisos 11 y 12 - Torre B Piso 2
Tel: 234 7600 - Info: Línea 195
www.catastrobogota.gov.co

**BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS**

ESPINO ENRIQUE COMUNICACION

NOTARIA 19 DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ D.C

NOTARIA 19

Del registro
OSCAR ALFREDO FRANCO GUZMAN

C.C.: 6741764 *uuej*

DIRECCION *Cra 13-6359 of. 510 Bogotá*

TELEFONO 2492016

EMAIL *microcreditos@Yahoo.com.co*

ACTIVIDAD ECONÓMICA *Comerciante*

RESOLUCION 033/44/2007 DE LA UIAF

BLANCA D. MORENO S.
C.C. 62.304.257

01702-017


JOSE MIGUEL ROJAS CRISANCHO
NOTARIO DIECINUEVE (19) DEL CIRCULO DE BOGOTA D.C.,

Notaría 19 - Bogotá
Calle 63 No. 9A - 83 Centro Comercial Lourdes
PBX. 4754100 CEL: 3112768401
www.notaria19.org
E-mail: notaria19@notaria19.org

ESPINO RAMIRO
NOTARÍA 19 DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ D.C

ABOGADOS ASESORES

Cra. 13 No. 63-39 Of.510
Tels. 2492616 - 3460355
Bogotá D.C.

Señor
JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C. (REPARTO)
E. S. D.

Ref.: Demanda para Proceso Ejecutivo con título hipotecario de Menor Cuantía de OSCAR ALFREDO FRANCO GUZMÁN, C.C. 6.741.764, contra JOSÉ RODRIGO DUQUE LÓPEZ, con C.C. No. 19'222.979 de Bogotá y MARÍA ISABEL GONZÁLEZ VILLAMIL, con C.C. 51.810.416 de Bogotá.

OSCAR ALFREDO FRANCO GUZMÁN, abogado inscrito, con Tarjeta Profesional número 31.718 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, mayor de edad, con domicilio en esta ciudad, identificado con la cédula de ciudadanía número 6'741.764 de Tunja, obrando en causa propia, con todo respeto presento ante el señor Juez, DEMANDA EJECUTIVA CON TITULO HIPOTECARIO DE MENOR CUANTÍA contra JOSÉ RODRIGO DUQUE LÓPEZ y MARÍA ISABEL GONZÁLEZ VILLAMIL, mayores de edad, con domicilio y residencia en Bogotá, identificados en su orden con las cédulas de ciudadanía números 19'222.979 y 51'810.416 expedidas en Bogotá, para que mediante el trámite previsto en el Libro III, Sección Segunda, Título ÚNICO, Capítulos I, II, III, IV, V y VI, Artículos 468 y concordantes del Código General del Proceso, su Despacho en la oportunidad correspondiente, DECRETE:

PRIMERO.- MANDAMIENTO EJECUTIVO en contra de los demandados JOSÉ RODRIGO DUQUE LÓPEZ y MARÍA ISABEL GONZÁLEZ VILLAMIL y a favor del suscrito ejecutante OSCAR ALFREDO FRANCO GUZMAN, por las siguientes sumas líquidas de dinero:

1º.- Por la suma de **VEINTE MILLONES DE PESOS (\$20.000.000.00)**, moneda corriente, por concepto del capital literalmente incorporado en la letra de cambio, ACEPTADA y ENTREGADA al suscrito acreedor el día 25 de julio de 2017 por los ahora demandados JOSÉ RODRIGO DUQUE LÓPEZ y MARÍA ISABEL GONZÁLEZ VILLAMIL con vencimiento el 14 de agosto de 2018, en la ciudad de Bogotá.

2º.- Por los intereses moratorios sobre la suma de \$20.000.000.00, moneda corriente, reclamada en el numeral 1º precedente, a las denominadas tasas bancarias corrientes aumentadas en una mitad, conforme al Artículo 884 del Código de Comercio, modificado por el 111 de la Ley 510 de 1.999, certificadas por la autoridad competente en forma variable para cada periodo, desde el 15 de octubre de 2018 y hasta la fecha del pago total, sin exceder los límites establecidos por el Artículo 305 del Código Penal.

3º.- Por la suma de **TREINTA MILLONES DE PESOS (30'000.000.00)**, moneda corriente, por concepto del capital literalmente incorporado en la letra de cambio, ACEPTADA y ENTREGADA el día 14 de agosto de 2017, por los ahora demandados con vencimiento el 14 de agosto de 2018, en la ciudad de Bogotá.

4º.- Por los intereses moratorios sobre la suma de \$30'000.000.00, moneda corriente, a las denominadas tasas bancarias corrientes fluctuantes aumentadas

ALBERTO RODRIGUEZ CUESTAS
NOTARIO 13
DEL CONSEJO DE BOGOTÁ D.C.

en una mitad, conforme al Artículo 884 del Código de Comercio, modificado por el 111 de la Ley 510 de 1.999, certificadas por la autoridad competente en forma variable para cada uno de los meses comprendidos desde el 15 de octubre de 2018 y hasta la fecha del pago total, sin exceder los límites establecidos por el Artículo 305 del Código Penal.

SEGUNDO.- Decretar la venta en pública subasta, previo AVALÚO del inmueble de propiedad de los demandados gravado con hipoteca y con el producto del remate pagar al suscrito demandante el valor total de las obligaciones demandadas.

TERCERO.- Ordenar el embargo y secuestro del inmueble distinguido con el Folio de Matrícula Inmobiliaria número **50N-20150284** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá, Cédula Catastral número **142 103 7 2** y Código Chip **AAA0131RFSY**, consistente en la CASA B LOTE NÚMERO SIETE (7) MANZANA CINCUENTA Y DOS (52) QUE HACE PARTE DE LA URBANIZACIÓN BOCHALEMA MANZANA 52- PROPIEDAD HORIZONTAL, ubicado en la Carrera ciento tres (103) número ciento cuarenta y uno veintiuno (141-21) (antes carrera 103 número 142-21), de la nomenclatura urbana de la ciudad de Bogotá, descrito, determinado y alindado en la escritura pública número 1702 de fecha 25 de julio de 2017, otorgada en la Notaria 19 de Bogotá, contentiva del contrato accesorio de hipoteca.

Las pretensiones de la demanda las fundamento en los hechos que expongo, las pruebas que apporto y los fundamentos de derecho invocados.

PRESUPUESTOS DE HECHO:

1º.- Mediante escritura pública número 1702 de fecha 25 de julio de 2017, otorgada en la Notaria 19 de Bogotá, los señores JOSÉ RODRIGO DUQUE LÓPEZ y MARÍA ISABEL GONZÁLEZ VILLAMIL, **constituyeron hipoteca abierta de primer grado sin límite de cuantía** a favor del acreedor OSCAR ALFREDO FRANCO GUZMÁN, sobre el inmueble de su propiedad, distinguido con el Folio de Matrícula Inmobiliaria número **50N-20150284** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá, Cédula Catastral número **142 103 7 2** y Código Chip **AAA0131RFSY**, ubicado en la carrera 103 No. 141-21 de la nomenclatura urbana de Bogotá, descrito, determinado y alindado en la escritura pública antes citada, **cuya primera copia anexo como prueba para todos los efectos procesales y en particular para lo concerniente con los linderos, los cuales no transcribo, por permitirlo así el inciso primero del artículo 83 del Código General del Proceso.**

2º.- Los deudores ahora demandados adquirieron la propiedad del inmueble objeto de la garantía hipotecaria por compra a la Sociedad MANRIQUE ESCALLON Y CIA S. EN C. S., mediante escritura pública número 1048 de fecha 9 de febrero de 1994, otorgada en la Notaria 29 del Circulo de Bogotá, registrada en el Folio de Matrícula Inmobiliaria número **50N-20150284** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá.

3º.- El gravamen hipotecario comprende el inmueble descrito, determinado y alindado como cuerpo cierto, con todas sus construcciones, mejoras, dependencias, anexidades, servidumbres e instalaciones de servicios públicos, como aparece en el parágrafo de la cláusula primera de la escritura contentiva del contrato de hipoteca.

4º.- La hipoteca constituida sobre el inmueble descrito y determinado en la escritura citada en el hecho primero de la demanda, tiene como finalidad especifi-

RODRIGO
NOTARIO
Circulo de

JOSÉ RODRIGO DUQUE LÓPEZ
NOTARIO 19
Circulo de Bogotá D.C.

ca garantizar el pago de la obligación dineraria adquirida por los deudores siempre que aparezca incorporada en cheques, letras de cambio, pagarés, facturas cambiarias y en general en cualquier documento que constituya título ejecutivo, girado, aceptado, otorgado, endosado, o avalado por los deudores en forma individual o conjunta, que por cualquier causa se encuentren en poder del acreedor hipotecario o de sus causahabientes a cualquier título, con antelación o con posterioridad a la fecha de la escritura contentiva de la garantía real.

5º.- En el contrato accesorio se pactó que la hipoteca garantiza el pago de las obligaciones adquiridas por los deudores frente al acreedor por concepto de capital, intereses de término y/o moratorios y que se extiende sobre las obligaciones originales, sus prórrogas, novaciones y ampliaciones a cargo de los deudores en forma individual o conjunta, según los términos y las estipulaciones contenidas en la referida escritura.

6º.- Al amparo de la garantía hipotecaria, entre los deudores y el suscrito acreedor, se celebraron sendos contratos de mutuo con intereses, entre los cuales los ahora demandados JOSÉ RODRIGO DUQUE LÓPEZ y MARÍA ISABEL GONZÁLEZ VILLAMIL, ACEPTARON y ENTREGARON al suscrito las letras de cambio descritas y relacionada en los numerales primero y tercero de la pretensión primera de la presente demanda.

7º.- Los deudores ahora demandados pagaron los intereses de plazo pactados a la tasa del 2.2% mensual, causados desde la fecha de otorgamiento del crédito hasta el 14 de agosto de 2018, sobre el capital incorporado en las letras de cambio base de la acción; asimismo, pagaron interés moratorios hasta el 14 de octubre de 2018.

8º.- El plazo señalado para el pago de las obligaciones incorporadas en las letras de cambio que sirven de recaudo probatorio a la presente demanda venció y los deudores demandados han rehusado el pago del capital cuya satisfacción se pretende y los intereses moratorios desde el 15 de octubre de 2018, razón por la cual, procede la acción cambiaria con garantía hipotecaria para hacer efectivos los derechos del acreedor incorporados en los títulos valores allegados como prueba, garantizados con la hipoteca varias veces citada.

9º.- Cada una de las letras de cambio base de la acción ejecutiva, reúnen por sí solas los requisitos del Artículo 422 del Código General del Proceso y el suscrito demandante ostenta las calidades de abogado en ejercicio y tenedor legítimo del título valor base de la acción ejecutiva.

10º.- La propiedad del inmueble objeto de la garantía hipotecaria se encuentra en cabeza de los deudores demandados señores JOSÉ RODRIGO DUQUE LÓPEZ y MARÍA ISABEL GONZÁLEZ VILLAMIL, como consta en el certificado de tradición de la matrícula inmobiliaria número **50N-20150284** correspondiente al bien inmueble materia de la garantía hipotecaria.

FUNDAMENTOS DE DERECHO:

En derecho fundo las pretensiones de la presente demanda en las disposiciones legales contenidas en el Libro III, Título III, Capítulos VI del Código de Comercio; artículos 1494, 1502, 1608, 2221, 2224, 2432, siguientes y concordantes del Código Civil y 25, 26, 28, 82, 83, 84, 88, 422, 424, 430, 468 y concordantes del Código General del Proceso.

NOTA
Letra de

NOTA
15
BOGOTÁ D.C.

NOTARIO
NOTARIO 13
del CIRCUITO de BOGOTÁ D.C.

COMPETENCIA, CUANTÍA Y CLASE DE PROCESO:

Es usted señor Juez competente para conocer de esta acción por la naturaleza del asunto, la clase de proceso, el domicilio de la demandada, la ubicación del inmueble objeto de la hipoteca, el lugar de exigibilidad de las obligaciones causadas, el valor de cada una de ellas y por la cuantía que asciende a la suma de \$54.000.000.00 moneda corriente, que es el resultado de acumular la totalidad de las pretensiones monetarias adeudadas, más los intereses moratorios causados sobre cada una de las mesadas reclamadas exigibles para la fecha de presentación de la demanda, como lo establece el numeral 1º del Artículo 26 del Código General del Proceso.

Corresponde tramitar el proceso ejecutivo con título hipotecario de MENOR CUANTÍA, conforme a lo previsto en los artículos 25, 26 y 468 del Código General del Proceso, por cuanto el valor de las pretensiones demandadas excede los 40 salarios mínimos legales mensuales vigentes para la fecha de presentación de la demanda.

El trámite a seguir es el señalado en el Libro Tercero, Sección Segunda, Título Único, Capítulos I, II, III, VI y siguientes, artículos 422, 431, 462, 468 y subsiguientes del Código General del Proceso y que corresponde al Proceso Ejecutivo para la efectividad de la Garantía real.

PRUEBAS y ANEXOS:

Sírvase señor Juez decretar y tener como pruebas en lo legal y conducentes, las siguientes:

1o.- Primera copia de la escritura pública número 1702 de fecha 25 de julio de 2017, otorgada en la Notaría 19 del Círculo de Bogotá, registrada en el Folio de Matrícula Inmobiliaria número 50N-20150284 de la competente oficina, la cual contiene el contrato accesorio de hipoteca, la constancia que es primera copia y que presta mérito para exigir el pago de las obligaciones demandadas.

2o.- Certificado de tradición expedido por la competente oficina con base en el folio de matrícula inmobiliaria número 50N-20150284 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá, documento público en el cual consta el registro de la escritura contentiva de la hipoteca y la propiedad del inmueble en cabeza de los deudores demandados.

3o.- Las dos (2) letras de cambio base de la acción ejecutiva.

Como anexos presento los documentos indicados como pruebas, copia física de la demanda para el archivo del Juzgado, copia de la misma con anexos para el traslado a los demandados y 3 CDs que contienen en mensaje de datos, la demanda con sus anexos, uno para el Juzgado y los otros dos para el traslado a los demandados.

AUTORIZACIÓN PARA EXAMINAR EL PROCESO Y OTROS ACTOS:

Manifiesto al señor Juez, que bajo mi responsabilidad autorizo a la abogada MARTHA CECILIA NEIRA HERNÁNDEZ, con cédula de ciudadanía número 40'025.624 de Tunja, y Tarjeta Profesional No. 171.229 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, para que revise el expediente y obtenga información en relación con las providencias que se dicten en el trámite del proceso y en particular para retirar oficios, despachos, edictos, avisos y copias en dicho asunto.

RODRIGUEZ
ARIO 13
de Bogotá

RODRIGUEZ
ARIO 13
de Bogotá



LUGARES PARA NOTIFICACIONES:

Demandados: Carrera 103 No. 141-21 en Bogotá.
Dirección electrónica: Se desconocen.

Demandante: Carrera 13 No. 63-39 Of. 510 de Bogotá.
Dirección electrónica: oscarfrancoquzman@yahoo.com

Atentamente,

[Signature]
OSCAR ALFREDO FRANCO GUZMÁN
C. C. No. 6741.764 de Tunja
T. P. No. 31.718 del C. S. J.

COPIA AUTENTICADA
NOTARIA 13

DILIGENCIA DE PRESENTACIÓN PERSONAL Y RECONOCIMIENTO

El anterior memorial dirigido a:

Interesado

Fue presentado personalmente por **FRANCO GUZMAN OSCAR ALFREDO** quien se identificó con: **C.C. 6741764** expedida en **TUNJA** y con **Tarjeta Profesional No. 31718** del C.S.J.

Y declaró que el contenido de este documento es cierto y que la firma que lo autoriza fue puesta por el referido interesado en presencia de firma.

Bogotá D.C. 21/02/2016 02:49:48 pm

Huella Dactilar

JAIME ALBERTO RODRIGUEZ CUESTAS
NOTARIO 13 DE BOGOTÁ EN PROPIEDAD

NOTARIA TRECE 13

DILIGENCIA NOTARIAL CONTRA DEL NEGOCIO

QR Code: G1G5GAWRHHKSPINT

REPUBLICA DE COLOMBIA
13
JAIME ALBERTO RODRIGUEZ CUESTAS
NOTARIO
BOGOTÁ D.C.

CUESTAS
D.C.

[Signature]



JAIME ALBERTO RODRIGUEZ CUESTAS
NOTARIO 13
del CEREZO DE BOGOTÁ D.C.



2

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
CENTRO DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
JURISDICCIONALES
PARA LOS JUZGADOS CIVILES Y DE FAMILIA

Fecha : 22/feb./2019

ACTA INDIVIDUAL DE REPARTO

Página 1

குழு
 GRUPO PROCESOS EJECUTIVOS(MINIMA Y MENOR C) 84368
 SECUENCIA: 15381
 FECHA DE REPARTO: 22/02/2019 3:31:33p. m.
 REPARTIDO AL DESPACHO:
JUZGADO 18 CIVIL MUNICIPAL

<u>IDENTIFICACION:</u>	<u>NOMBRES:</u>	<u>APELLIDOS:</u>	<u>PARTE:</u>
6741764	OSCAR ALFREDO FRANCO	FRANCO GUZMAN	01
14	GUZMAN EN CAUSA PROPIA		03

OBSERVACIONES:

КУЗФКЕШРЬБ08

FUNCIONARIO DE REPARTO _____

dromerog

REPARTO HMM08
 07070707

v. 2.0

௮

FORMATO RADICACION DEMANDA EJECUTIVA

Bogotá, 20 FEB. 2019

1. DATOS RADICACION

HOJA 062
TOMO 38
NÚMERO 2019 0261

2. TITULO

	ORIGINAL		
	SI	NO	
CERTIFICACION			
CHEQUE			
CONTRATO			
FACTURA			
LETRA DE CAMBIO	X		2
PAGARE			
OTROS			

3. DEMANDA

	SI	NO	
DEMANDA	X		
COPIA TRASLADO	X		2 CON ANEXOS SIN ANEXOS
COPIA ARCHIVO	X		
COPIA MEDIO MAGNETICO	X		3 CON ANEXOS SIN ANEXOS

4. ANEXOS

	SI	NO	
PODER			
PODER GRAL			
HIPOTECA	X		E.P. No. 2702 NOT 19
PRENDA			
CERTIFICADO TRADICION	X		
CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REP LEGAL			
REGISTROS CIVILES			
OTROS			

Funcionario que radica

Sharon Pérez
08-04-19

Bogotá, 28 FEB 2019

En la fecha ingresa al Despacho con el informe que antecede. Sirvase proveer,

[Signature]
Luis David Ortiz Arias
Secretario

27

JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D. C., diecinueve de marzo de dos mil diecinueve

Por reunir los requisitos de Ley, el Juzgado dispone:

LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO por la vía Ejecutiva con garantía real (hipotecaria) de MENOR a favor de OSCAR ALFREDO FRANCO GUZMÁN contra JOSÉ RODRIGO DUQUE LÓPEZ y MARÍA ISABEL GONZÁLEZ VILLAMIL, por las siguientes cantidades:

LETRA DE CAMBIO DE FECHA 25 DE JULIO DE 2017

Por la suma de \$20.000.000.00 por concepto de capital incorporados en los documentos aportados como fuente del cobro ejecutivo, más los intereses de mora liquidados a la tasa de una y media veces al bancario corriente establecido por la Superintendencia Financiera para cada periodo mensual, desde el día 15 de octubre de 2018 y hasta que se realice el pago total de la obligación.

LETRA DE CAMBIO DE FECHA 14 DE AGOSTO DE 2017

Por la suma de \$30.000.000.00 por concepto de capital incorporados en los documentos aportados como fuente del cobro ejecutivo, más los intereses de mora liquidados a la tasa de una y media veces al bancario corriente establecido por la Superintendencia Financiera para cada periodo mensual, desde el día 15 de octubre de 2018 y hasta que se realice el pago total de la obligación.

Sobre costas en su debida oportunidad se resolverá.

Se ordena al extremo pasivo cancelar las anteriores sumas de dinero dentro de los cinco días siguientes a la notificación que de este proveído se haga en los términos del artículo 431 del C. G. del P., o para que en el término legal proponga excepciones.

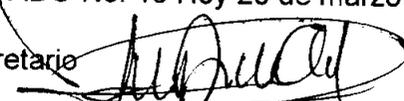
Se decreta el EMBARGO del bien hipotecado. Oficiese.

Se reconoce personería al Dr. OSCAR ALFREDO FRANCO GUZMÁN quién actúa en causa propia.

NOTIFIQUESE,

FÉLIX ALBERTO RODRÍGUEZ PARGA
JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO:
La providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO No. 19 Hoy 20 de marzo de 2019.

El Secretario 
LUIS DAVID ORTIZ ARIAS

mp.

Señor
JUEZ 18 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
E.S.D.

24
El presente documento me
AUTENTICO NOTARIALMENTE
POR MI ALBERTO RODRIGUEZ CUESTAS
NOTARIO TRECE DEL CIRCULO DE BOGOTA D.C.

Referencia: Proceso ejecutivo radicación No. 2019-261
Deandante: OSCAR FRANCO GUZMÁN
Demandados: JOSÉ RODRIGO DUQUE LÓPEZ y MARÍA ISABEL GONZÁLEZ
VILLAMIL

Nosotros: JOSÉ RODRIGO DUQUE LÓPEZ y MARÍA ISABEL GONZÁLEZ
VILLAMIL, mayores y vecinos de Bogotá, identificados como aparece al pie de
nuestras firmas, obrando en nombre propio como demandados en el asunto
referenciado, comedidamente acudimos ante el señor Juez, para manifestar que
por intermedio del demandante hemos tenido conocimiento de la existencia del
proceso y por ende, del auto de fecha 19 de marzo de 2019, mediante el cual su
Despacho libro mandamiento de pago en contra de los suscritos y a favor del
demandante, providencia de la cual nos declaramos notificados por economía
procesal.

En esta fecha hemos acordado con el acreedor un plazo de dos meses para buscar
alternativas de pago y poder extinguir las obligaciones demandadas y solicitar la
terminación del asunto.

Atentamente,


MARÍA ISABEL GONZÁLEZ VILLAMIL
C.C. No. 61.810.416 de Bogotá

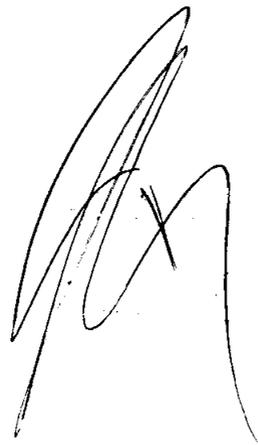

JOSÉ RODRIGO DUQUE LÓPEZ
C.C. No. 19.222.979 de Bogotá.

FIRMA AUTENTICA
NOTARIA 13

FIRMA AUTENTICA
NOTARIA 13

ALBERTO RODRIGUEZ CUESTAS
NOTARIO TRECE
DEL CIRCULO DE BOGOTA D.C.

ALBERTO RODRIGUEZ CUESTAS
NOTARIO 13
DEL CIRCULO DE BOGOTA D.C.





DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO DE FIRMA Y CONTENIDO DE DOCUMENTO PRIVADO

Artículo 68 Decreto-Ley 960 de 1970 y Decreto 1069 de 2015



114735

En la ciudad de Bogotá D.C., República de Colombia, el catorce (14) de mayo de dos mil diecinueve (2019), en la Notaría Trece (13) del Círculo de Bogotá D.C., compareció:

MARIA ISABEL GONZALEZ VILLAMIL, identificado con Cédula de Ciudadanía/NUIP #0051810416 y declaró que la firma que aparece en el presente documento es suya y el contenido es cierto.

----- Firma autógrafa -----



8iwznpn4mvg9
14/05/2019 - 15:59:06:389



Conforme al Artículo 18 del Decreto-Ley 019 de 2012, el compareciente fue identificado mediante cotejo biométrico en línea de su huella dactilar con la información biográfica y biométrica de la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Acorde a la autorización del usuario, se dio tratamiento legal relacionado con la protección de sus datos personales y las políticas de seguridad de la información establecidas por la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Este folio se asocia al documento de AUTENTICACION y que contiene la siguiente información CONOCIMIENTO DE PROCESO.

JAIME ALBERTO RODRIGUEZ CUESTAS
Notario trece (13) del Círculo de Bogotá D.C.



Consulte este documento en www.notariasegura.com.co
Número Único de Transacción: 8iwznpn4mvg9





DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO DE FIRMA Y CONTENIDO DE DOCUMENTO PRIVADO

Artículo 68 Decreto-Ley 960 de 1970 y Decreto 1069 de 2015



114736

En la ciudad de Bogotá D.C., República de Colombia, el catorce (14) de mayo de dos mil diecinueve (2019), en la Notaría Trece (13) del Círculo de Bogotá D.C., compareció:

JOSE RODRIGO DUQUE LOPEZ, identificado con Cédula de Ciudadanía/NUIP #0019222979 y declaró que la firma que aparece en el presente documento es suya y el contenido es cierto.

[Firma manuscrita]

----- Firma autógrafa -----



88s9e5hdw85p
14/05/2019 - 16:02:21:160



Conforme al Artículo 18 del Decreto-Ley 019 de 2012, el compareciente fue identificado mediante cotejo biométrico en línea de su huella dactilar con la información biográfica y biométrica de la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil.

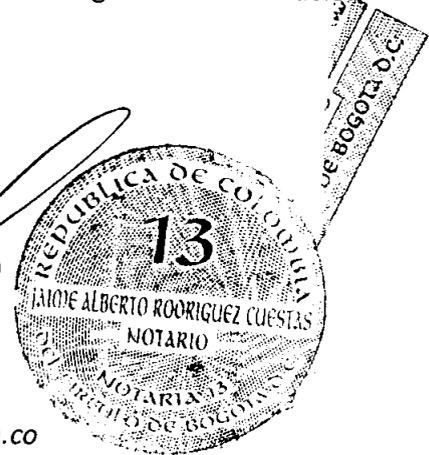
Acorde a la autorización del usuario, se dio tratamiento legal relacionado con la protección de sus datos personales y las políticas de seguridad de la información establecidas por la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Este folio se asocia al documento de AUTENTICACION y que contiene la siguiente información CONOCIMIENTO E PROCESO .

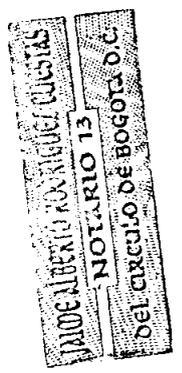


[Firma manuscrita]

JAIME ALBERTO RODRÍGUEZ CUESTAS
Notario trece (13) del Círculo de Bogotá D.C.



Consulte este documento en www.notariasegura.com.co
Número Único de Transacción: 88s9e5hdw85p



37 26

JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D. C., veintiuno de mayo de dos mil diecinueve

De conformidad con lo dispuesto en el art. 301 del C. G. del P., se tienen por notificados por conducta concluyente a los demandados JOSÉ RODRIGO DUQUE LÓPEZ y MARÍA ISABEL GONZÁLEZ VILLAMIL del auto de fecha 19 de marzo de 2019, por medio del cual se libró mandamiento de pago en su contra.

Por secretaría contabilícense los términos de ley.

Teniendo en cuenta que se encuentra inscrita la medida de embargo, como consta en el Certificado de Registro de Instrumentos Públicos de esta ciudad obrante a folios 29 a 36, y conforme a la información allí suministrada, se decreta el secuestro del inmueble aquí embargado e identificado con el folio de matrícula No. **50N-20150284** de propiedad de los demandados.

En atención a lo dispuesto en el inciso 3° del artículo 38 del Código General del Proceso en concordancia con las circulares PCSJC17-10 y PCSJC17-37 de fechas 09 de marzo de 2017 y 27 de septiembre de 2017 respectiva, emanadas por la presidencia del Consejo Superior de la Judicatura, se comisiona con amplias facultades - incluso la de designar secuestre- al **Alcalde Local de la zona respectiva y/o Inspección de Policía Distrital**, a quien se le librará el exhorto del caso con los insertos de ley, a efectos de que proceda a llevar a cabo la diligencia respectiva.

Líbrese despacho comisorio con los insertos de ley.

NOTIFIQUESE,

FÉLIX ALBERTO RODRÍGUEZ PARGA
JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO:

La providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO No. 37 Hoy 22 de mayo de 2019.

La Secretaria

LUISA FERNANDA LOZANO LINARES

2019-0261

KMM

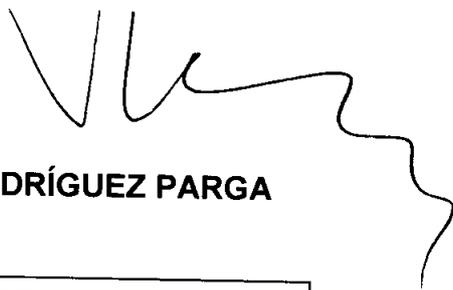
JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D. C., nueve de julio de dos mil diecinueve

Reunidos los presupuestos establecidos en el numeral 3 del art. 468 del C.
G. del P., este Despacho,

CONSTANCIA SECRETARIAL

Informo que el día 22 de mayo del 2019, NO corrieron términos toda vez que
ASONAL JUDICIAL no permitió el ingreso de los usuarios y empleados después de
las 2:00 p.m.

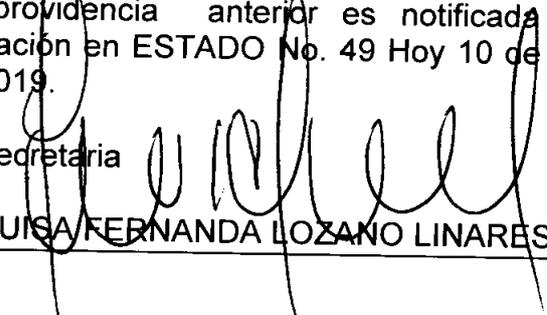

LUISA FERNANDA LOZANO LINARES
Secretaria


FÉLIX ALBERTO RODRÍGUEZ PARGA
JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO:

La providencia anterior es notificada por
anotación en ESTADO No. 49 Hoy 10 de julio
de 2019.

La Secretaria


LUISA FERNANDA LOZANO LINARES

2019-0261
KMM



República de Colombia
Consejo Superior de la Judicatura
RAMA JUDICIAL

LIQUIDACIÓN DE COSTAS DEL PROCESO

JUZGADO 018 CIVIL Juzgado Municipal DE BOGOTA

Asunto	Valor
Agencias en Derecho	\$3.000.000,00
Expensas de notificación	
Registro	\$36.400,00
Publicaciones	
Póliza Judicial	
Honorarios Secuestre	
Honorarios Curador	
Honorarios Perito	
Otros	
	0
TOTAL	\$3.036.400,00

[Handwritten Signature]
LUISA FERNANDA LOZANO LINARES
SECRETARIA



Al Despacho del señor Juez, hoy 17 DE JULIO DEL 2019,
con la anterior liquidación de costas.

[Handwritten Signature]
LUISA FERNANDA LOZANO LINARES
SECRETARIA



JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D. C., catorce de agosto de dos mil diecinueve

Por encontrarse ajustada a derecho, se le imparte aprobación a la liquidación de costas elaborada por la secretaría del Despacho. (art. 366 del C. G. del P.).

NOTIFIQUESE,

FÉLIX ALBERTO RODRÍGUEZ PARGA
JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO:
La providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO No. 61 Hoy 15 de agosto de 2019.
La Secretaria
LUISA FERNANDA LOZANO LINARÉS

2019-0261
KMM

República de Colombia



Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

Cra. 10 No. 14 - 33 Piso 7 – Telefax 284 5520

j18cmpalbt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C.

República de Colombia



Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

Cra. 10 No. 14 - 33 Piso 7 – Telefax 284 5520

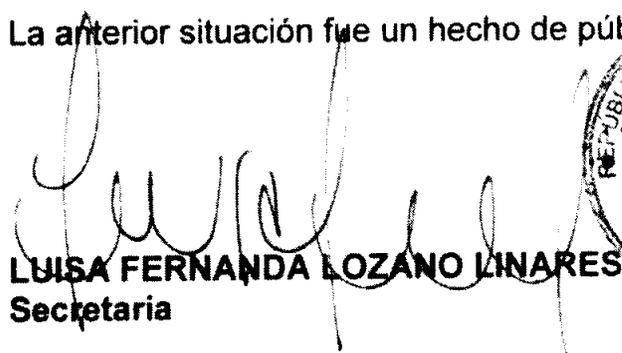
j18cmpalbt@cendoj.ramajudicial.gov.co

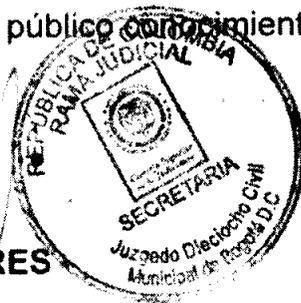
Bogotá D.C.

INFORME SECRETARIAL

Dejo constancia que el día 16 de agosto del 2019, no se permitió el ingreso al edificio HERNANDO MORALES MOLINA, razón por la cual este día no corrieron términos en esta sede judicial.

La anterior situación fue un hecho de público conocimiento.


LUISA FERNANDA LOZANO LINARES
Secretaria





Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

FECHA: 5 Septiembre 2019

OFICINA DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

LISTA DE CHEQUEO
REPARTO DE PROCESOS

JUZGADO QUE ENTREGA: 18 CM JUZGADO DE ORIGEN: 18 CM

NÚMERO DE PROCESO: 2 2 0 0 2 4 0 0 3 0 1 8 2 0 1 9 0 0 2 6 7 0 0

PARTES DEL PROCESO
DEMANDANTE: Oscar Franco
DEMANDADO: Maria Gonzalez y otro

TÍTULO VALOR: CLASE: Letra CANTIDAD: DOS

CUADERNOS Y FOLIOS				FOLIOS	ORIGINAL	COPIA
CUADERNO	FOLIOS	ORIGINAL	COPIA	CUADERNO 5		
CUADERNO 1	45	X		CUADERNO 6		
CUADERNO 2				CUADERNO 7		
CUADERNO 3				CUADERNO 8		
CUADERNO 4						
TOTAL CUADERNOS	uno					

LISTA DE REQUISITOS (Acuerdo PCSJAS7-10678)	SI	NO
REQUISITO	X	
Ha tenido actividad en los últimos 6 meses		X
Cumple requisitos para desistimiento tácito		X
Le faltan dos meses o menos para desistimiento tácito	X	
Providencia que ordena seguir adelante la ejecución		X
Tiene fecha de audiencia o diligencia de cualquier naturaleza		X
Presenta actuaciones pendientes por resolver: Recurso, incidentes, objeciones o nulidades.	X	
La liquidación de costas esta en firma.		
Se realiza el oficio al pagador, entidad financiera o consignante en caso de tener medida practicada.		
Los depositos ya fueron convertidos o en caso de no tener depositos, se tiene la constancia de no títulos.		
Traslado de proceso portal web.		
Tiene la actuación en Justicia Siglo XXI.		

OBSERVACIONES ADICIONALES: Sin Memorial Pendiente

CUMPLE PARÁ REPARTO: SI NO

REVISADO POR: *[Signature]* APROBADO POR: *[Signature]*
Sustentador - Escribiente Profesional Universitario grado 22 - 27



34

JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCION DE SENTENCIAS

ACTA INDIVIDUAL DE REPARTO

Fecha: 18/Sep/2019

Página: 1

11-001-40-03018-2019-00261-00

CORPORACION **GRUPO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL**

JUZGADO MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS **CD.DESP** **SECUENCIA** **FECHA DE REPAR:**
REPARTIDO AL DESPACHO **015** **38920** **18/Sep/2019**

JUZGADO 15 CIVIL MUNICIPAL EJEC. DE SENTENCIAS

IDENTIFICACION

NOMBRE

PARTE

19222979

JOSE RODRIGO DUQUE LOPEZ

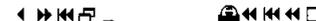
DEMANDADO  

51810416

MARIA ISABEL GONZALEZ VILLAMIL

DEMANDADO  

אזהרה: המידע המוצג כאן אינו מהווה ייעוץ משפטי ואינו מחליף את שירותיו של עורך דין.



u7971

C01012-OF3361





REPARTIDO

EMPLEADO

018-2019-00261-00- J. 15 C.M.E.S



11001400301820190026100

... (20) de abril del dos mil quince (2015), ordenó la **TERMINACIÓN** del proceso por **DESISTIMIENTO TÁCITO** y en consecuencia el levantamiento de las medidas cautelares.

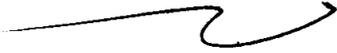
Se usará proceder de conformidad, cancelando el **EMBARGO Y RETENCIÓN** de las sumas de dinero que por cualquier concepto posean los demandados en esa entidad y que les fue comunicado mediante oficio Circular No. 5753 del once (11) de octubre de dos mil trece (2013), elaborado por el Juzgado 32 Civil Municipal de Bogotá.

Se informa que este Despacho Judicial avocó conocimiento del proceso, conforme al acuerdo No CSBTA15-383 del 4 de febrero de 2015, emitido por el Consejo Superior de la Judicatura de Bogotá.

Al contestar favor citar la referencia completa del proceso indicando su número de radicación.

Cualquier tachón o enmendadura anula este documento.

Cordialmente



PAULINA STELLA RAPELO VARGAS
Secretaria

PERIODO DESDE	PERIODO HASTA	DIAS	CAPITAL	TASA ANUAL	MAXIMA	TASA MES	INTERES PERIODO	ABONOS			Saldo Capital	Saldo Interes	Total Acumulado
								FECHA	VALOR	A INTERES			
	CAPITAL 1		20.000.000										20.000.000
	CAPITAL 2		30.000.000										50.000.000
15-oct-18	30-oct-18	16		19,63%	29,45%	2,174%	579.813					579.813	50.579.813
01-nov-18	30-nov-18	30		19,63%	29,45%	2,174%	1.087.150					1.666.963	51.666.963
01-dic-18	31-dic-18	30		19,63%	29,45%	2,174%	1.087.150					2.754.113	52.754.113
01-ene-19	31-ene-19	30		19,16%	28,74%	2,128%	1.063.750					3.817.863	53.817.863
01-feb-19	28-feb-19	28		19,16%	28,74%	2,128%	992.833					4.810.697	54.810.697
01-mar-19	08-mar-19	8		19,16%	28,74%	2,128%	283.667					5.094.363	55.094.363
09-mar-19	08-mar-19	0		19,16%	28,74%	2,128%						5.094.363	55.094.363
08-mar-19	31-mar-19	23		19,16%	28,74%	2,128%	815.542	1.500.000				4.409.905	54.409.905
01-abr-19	30-abr-19	30		19,32%	28,98%	2,143%	1.071.700					5.481.605	55.481.605
01-may-19	31-may-19	30		19,34%	29,01%	2,145%	1.072.700					6.554.305	56.554.305
01-jun-19	30-jun-19	30		19,30%	28,95%	2,141%	1.070.700					7.625.005	57.625.005
01-jul-19	31-jul-19	30		19,28%	28,92%	2,139%	1.069.700					8.694.705	58.694.705
01-ago-19	06-ago-19	6		19,32%	28,98%	2,140%	214.000					8.908.705	58.908.705
06-ago-19	06-ago-19	0		19,32%	28,98%	2,140%		1.300.000				7.608.705	57.608.705
07-ago-19	30-ago-19	24		19,32%	28,98%	2,140%	856.000					8.464.705	58.464.705
01-sep-19	09-sep-19	9		19,32%	28,98%	2,140%	321.000					8.785.705	58.785.705
09-sep-19	09-sep-19	0		19,32%	28,98%	2,140%		1.200.000				7.585.705	57.585.705
10-sep-19	30-sep-19	21		19,32%	28,98%	2,140%	749.000					8.334.705	58.334.705
01-oct-19	08-oct-19	8		19,10%	28,65%	2,122%	282.880					8.617.585	58.617.585
08-oct-19	08-oct-19	0		19,10%	28,65%	2,122%		1.405.000				7.212.585	57.212.585
09-oct-19	31-oct-19	23		19,10%	28,65%	2,122%	813.280					8.025.865	58.025.865
01-nov-19	15-nov-19	15		19,03%	28,55%	2,115%	528.750					8.554.615	58.554.615
15-nov-19	15-nov-19	0		19,03%	28,55%	2,115%		1.300.000				7.254.615	57.254.615
16-nov-19	30-nov-19	15		19,03%	28,55%	2,115%	528.750					7.783.365	57.783.365
01-dic-19	16-dic-19	16		18,91%	28,37%	2,103%	560.800					8.344.165	58.344.165
16-dic-19	16-dic-19	0		18,91%	28,37%	2,103%		1.300.000				7.044.165	57.044.165
17-dic-19	31-dic-19	15		18,91%	28,37%	2,103%	525.750					7.569.915	57.569.915
01-ene-20	17-ene-20	17		18,77%	28,16%	2,089%	591.912					8.161.827	58.161.827
17-ene-20	17-ene-20	0		18,77%	28,16%	2,089%		1.305.000				6.856.827	56.856.827
17-ene-20	31-ene-20	14		18,77%	28,16%	2,089%	487.457					7.344.283	57.344.283
01-feb-20	18-feb-20	18		19,06%	29,58%	2,118%	635.280					7.979.563	57.979.563
TOTALES			50.000.000				17.289.563	9.310.000	9.310.000		50.000.000	7.979.563	57.979.563

9.310.000

Saldo de capital 50.000.000
 Saldo intereses 7.979.563
 Saldo total 57.979.563



ABOGADOS ASESORES

Cra. 13 No. 63-39 Of.510
Tels. 2492616 - 3460355
Bogotá D.C.

Destino: 15 civil municipal de Ejecución de Bogotá D.C.
JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
E 3. 3

origen: Liza 18 civil municipal de Bogotá

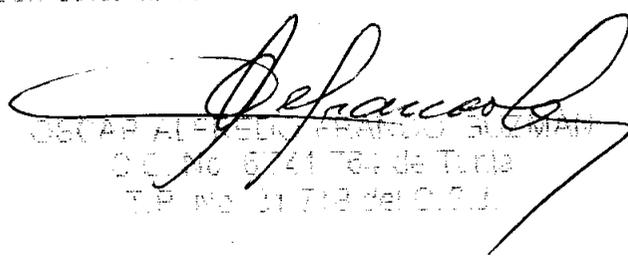
Ref. Rad. 2019-00261-00 Proceso Ejecutivo con Garantía Real (Hipotecaria) de
OSCAR ALFREDO FRANCO GUZMÁN, contra JOSE
RODRIGO DUQUE LOPEZ y MARIA ISABEL GONZA
LEZ VILLAMIL.

OSCAR ALFREDO FRANCO GUZMÁN actuando como den. en litig. en caso
propia en el proceso indicado en la referencia, allego la liquidación de la
obligación demandada conforme a lo previsto en el artículo 446 del Código
General del Proceso, en cumplimiento del punto TERCERO del auto de fecha 9
de julio de 2019, que ordenó seguir adelante la ejecución.

Para el efecto, anexo presento en un (1) folio la liquidación del crédito
cuyo pago se persigue en el proceso, desde la fecha de exigibilidad de los títulos
valores, teniendo en cuenta lo ordenado en el auto de mandamiento de pago de
fecha 15 de marzo de 2019.

En este orden de ideas, la liquidación ha quedado cuantificada y consolidada en
la suma de CINCUENTA Y SIETE MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y
NUEVE MIL QUINIENTOS SESENTA Y TRES PESOS (57.979.560,00)
moneda corriente, con corte al 10 de febrero de 2020.

Aclaraciones:


OSCAR ALFREDO FRANCO GUZMÁN
C.C. No. 6741784 de Turia
T.P. No. 11718 del C.C.J.

OF. EJEC. CIVIL M. PAL
63461 18-FEB-20 9:55

25
LTM
1267-60-015



República De Colombia
 Rama Judicial Del Poder Público
 Oficina de Ejecución Civil
 Calle 50 No. 50-16, B. C.

TRABAJOS ART. 110 C. G. P.

En la fecha **20 FEB. 2020** el presente traslado
 compareció a los señores **UUG** del
C.G.P. el cual corre a partir **21 FEB. 2020**
 y se le **25 FEB. 2020**



República de Colombia
 Rama Judicial del Poder Público
 Oficina de Ejecución Civil
 Municipio de Bogotá D. C.
 ENTORNO AL DESPACHO

26 FEB 2020 **03**

A la despacho del Señor (a) Jueza (o) _____
 Observaciones _____
 El (ta) Secretario (a) _____

REPÚBLICA DE COLOMBIA

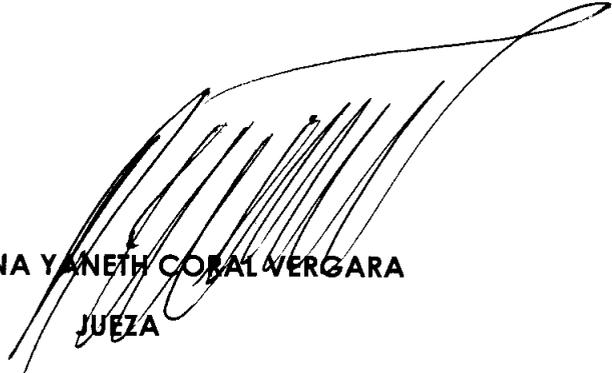


RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINCE DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
Bogotá, D.C., 11 de junio de 2020

Proceso No. **18 / 2019 - 00261**

Cumplido lo ordenado en auto anterior y de conformidad con el artículo 446 del C.G.P., y como quiera que la anterior liquidación de crédito presentada por la parte demandante no fue **OBJETADA** y la misma se encuentra ajustada a derecho, se le imparte su aprobación en la suma de **\$57.979.563,00 M/CTE.** con intereses liquidados hasta febrero 18 de 2020.

NOTIFÍQUESE.


ADRIANA YANETH CORRAL VERGARA
JUEZA

Juzgado Quince Civil Municipal de Ejecución de
Bogotá D.C.

11 JUN 2020

Bogotá D.C.

Por anotación en estado N° 54 de esta
fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a
las 8:00 a.m.

CIELO JULIETH GUTIERREZ GONZALEZ

ASC



**BUFETE DE ABOGADOS W.M.I.
CONCILIADORES EN DERECHO**

Administrativo, Civil, Constitucional, Comercial, Laboral, Familiar, Penal, Político
Militar, Tributario, Asesorías contables
Matricula: N° 02657443 C. de C. de B.



30

Señor

JUEZ 15 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ.

E.

S.

Ref: 11001400301820190026100

Proceso: Ejecutivo con Título Hipotecario

Qui
Dr. Folio!
Rad. 3625-107-015

MARIA ISABEL GONZALEZ VILLAMIL, mayor de edad, vecina con domicilio en Bogotá, con C.C. No. 51.810.416, manifiesto a usted muy respetuosamente, que confiero **PODER AMPLIO Y SUFICIENTE** al doctor **WILLIAM MARTIN LIZARAZO**, mayor de edad, domiciliado y residente en esta ciudad, identificado como aparece al pie de su correspondiente firma, para que en mi nombre y representación, asuman la defensa de mis derechos e inicie, trasmite y lleve hasta su terminación dentro de la demanda ante su despacho interpuesta por el Señor **FRANCO GUZMAN OSCAR ALFREDO**, en el proceso citado en la referencia.

Mi apoderado especial, cuentan con las facultades inherentes para el ejercicio del prese poder, de conformidad c el Art. 74 y 77 del C. G.P., Salvo estipulación en contrario, el poder para litigar se entiende conferido para solicitar medidas cautelares extraprocesales, pruebas extraprocesales y demás actos preparatorios del proceso, adelantar todo el trámite de este, solicitar medidas cautelares, interponer recursos ordinarios, de casación y de anulación y realizar las actuaciones posteriores que sean consecuencia de la sentencia y se cumplan en el mismo expediente, y cobrar ejecutivamente las condenas impuestas en aquella.

El apoderado podrá formular todas las pretensiones que estime conveniente para el beneficio del poderdante.

El poder para actuar en un proceso habilita al apoderado para recibir la notificación del auto admisorio de la demanda o del mandamiento ejecutivo, para prestar juramento estimatorio y confesar espontáneamente. Cualquier restricción sobre tales facultades se tendrá por no escrita. El poder también habilita al apoderado para reconvenir y representar al poderdante en todo lo relacionado con la reconvencción de otras partes o de terceros.

Adicional manifiesto a usted, que relevo de costas y/o perjuicios que se ocasionen con el otorgamiento del presente poder a mi poderdante.

Sírvase Señor Juez, reconocer su personería jurídica en los términos y para los fines del presente mandato.

Cordialmente,

Maria Isabel Gonzalez Villamil
MARIA ISABEL GONZALEZ VILLAMIL
C.C. N° 51.810.416

Acepto,

William Martin Lizarazo
WILLIAM MARTIN LIZARAZO
C.C. N° 51911928
T.P. N° 252257 C.S.J.

Notaria 4
DILIGENCIA DE PRESENTACIÓN PERSONAL Y RECONOCIMIENTO DE CONTENIDO

El Notario Cuarto (E) de Bogotá, D.C. hace constar que el anterior documento es del personalmente por *Maria Isabel Gonzalez U.*

Identificación: **51810416**

Fecha: **2022**

Firma: *Victor Augusto Macías Velásquez*
Victor Augusto Macías Velásquez
Notario Cuarto (E) de Bogotá, D.C.

HUELLA



**BUFETE DE ABOGADOS W.M.L
CONCILIADORES EN DERECHO**

Administrativo, Civil, Constitucional, Comercial, Laboral, Familiar, Penal, Político
Militar, Tributario, Asesorías contables
Matricula: N° 02657443 C. de C. de B.



39.

Señor
JUEZ 15 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ
E. S.

Ref: 11001400301820190026100

Proceso: Ejecutivo con Título Hipotecario

[Handwritten signature]
[Handwritten signature]
Roid. 36262 108-015

DUQUE LOPEZ JOSE RODRIGO, mayor de edad, vecino con domicilio en Bogotá, con C.C. No. 19.222.979, manifiesto a usted muy respetuosamente, que confiero **PODER AMPLIO Y SUFICIENTE** al doctor **WILLIAM MARTIN LIZARAZO**, mayor de edad, domiciliado y residente en esta ciudad, identificado como aparece al pie de su correspondiente firma, para que en mi nombre y representación, asuman la defensa de mis derechos e inicie, trasmite y lleve hasta su terminación dentro de la demanda ante su despacho interpuesta por el Señor **FRANCO GUZMAN OSCAR ALFREDO**, en el proceso citado en la referencia.

Mi apoderado especial, cuentan con las facultades inherentes para el ejercicio del prese poder, de conformidad c el Art. 74 y 77 del C. G.P., Salvo estipulación en contrario, el poder para litigar se entiende conferido para solicitar medidas cautelares extraprocesales, pruebas extraprocesales y demás actos preparatorios del proceso, adelantar todo el trámite de este, solicitar medidas cautelares, interponer recursos ordinarios, de casación y de anulación y realizar las actuaciones posteriores que sean consecuencia de la sentencia y se cumplan en el mismo expediente, y cobrar ejecutivamente las condenas impuestas en aquella.

El apoderado podrá formular todas las pretensiones que estime conveniente para el beneficio del poderdante.

El poder para actuar en un proceso habilita al apoderado para recibir la notificación del auto admisorio de la demanda o del mandamiento ejecutivo, para prestar juramento estimatorio y confesar espontáneamente. Cualquier restricción sobre tales facultades se tendrá por no escrita. El poder también habilita al apoderado para reconvenir y representar al poderdante en todo lo relacionado con la reconvencción de otras partes o de terceros.

Adicional manifiesto a usted, que relevo de costas y/o perjuicios que se ocasionen con el otorgamiento del presente poder a mi poderdante.

Sírvase Señor Juez, reconocer su personería jurídica en los términos y para los fines del presente mandato.

Cordialmente,

[Handwritten signature]

DUQUE LOPEZ JOSE RODRIGO
C.C. N° 19.222.979

Acepto,

[Handwritten signature]

WILLIAM MARTIN LIZARAZO
C.C. N° 51911928
T.P. N° 252257 C.S.J.



NOTARIA 59 DEL CIRCULO DE BOGOTA
PRESENTACION PERSONAL
Autenticación Biométrica Decreto-Ley 019 de 2012
Bogotá D.C., 2022-05-16 10:02:23

El anterior memorial dirigido a: JUEZ 15 CIVIL M/PAL DE EJECUCION BTA, fue presentado personalmente por:
DUQUE LOPEZ JOSE RODRIGO

Identificado con C.C. **19222979**

Quién declaró que la firma de este documento es suya, el contenido del mismo es cierto y autorizó el tratamiento de sus datos personales al ser verificada su identidad cotejando sus huellas digitales y datos biográficos contra la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil. Ingrese a www.notariaenlinea.com para verificar este documento, código de verificación: cga2d

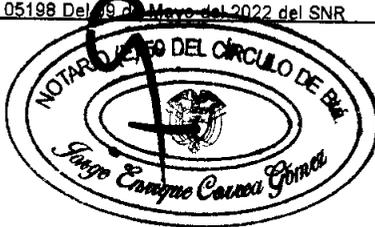
X *Rodrigo P. L.*



65-9f a2142c

Firma compareciente
JORGE ENRIQUE CORREA GOMEZ
NOTARIO

X Segun Res 05198 Del 19 de Mayo del 2022 del SNR



Faint, illegible text and markings at the bottom of the page, possibly a stamp or additional information.



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINCE DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
Bogotá, D.C., Julio Ocho de Dos Mil Veintidós

Proceso No. 018-2019-00261-00

Se **RECONOCE** personería al (la) abogado (a) **WILLIAM MARTIN LIZARAZO** como apoderado (a) de la parte demandada JOSÉ RODRIGO DUQUE LÓPEZ y MARIA ISABEL GONZÁLEZ VILLAMIL, en los términos y para los fines del mandato conferido (Inc. 1º Art. 75 del C. G. P.).

Se requiere al (la) profesional del derecho para que suministre dentro del proceso el correo electrónico donde recibirá notificaciones el que deberá coincidir con el inscrito en el Registro Nacional de Abogados (inc. 2º Núm. 5º Art. 5º Decreto 806 de 2000); además, se le solicita se dirija al formulario **forms** creado en micrositio de la página web de este Despacho y lo reporte.

NOTIFÍQUESE,

ADRIANA YANETH CORAL VERGARA
JUEZA

JUZGADO QUINCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
11 DE JULIO DE 2022
Por anotación en estado **N.º 111** de la fecha, se notifica la presente providencia a las 8:00 a.m.
YEIMY KATHERINE RODRIGUEZ NUÑEZ

2



FORMULARIO DE CALIFICACION CONSTANCIA DE INSCRIPCION

Pagina 1

Impreso el 04 de Agosto de 2017 a las 04:59:15 p.m
No tiene validez sin la firma y sello del registrador en la ultima pagina

Con el turno 2017-50324 se calificaron las siguientes matriculas:

20150284

Nro Matricula: 20150284

CIRCULO DE REGISTRO: 50N BOGOTA NORTE No. Catastro: AAA0131RFSY
MUNICIPIO: BOGOTA D. C. DEPARTAMENTO: BOGOTA D.C. TIPO PREDIO: URBANO

DIRECCION DEL INMUEBLE

- 1) CARRERA 103 142-21 CASA B.LOTE 7 MANZ 52.. URBANIZACION BOCHALEMA MANZ 52.PROP.HORIZ.
- 2) KR 103 141 21 (DIRECCION CATASTRAL)

ANOTACION: Nro 16 Fecha: 31-07-2017 Radicacion: 2017-50324

Documento: ESCRITURA 1702 del: 25-07-2017 NOTARIA DIECINUEVE de BOGOTA D. C. VALOR ACTO: \$
ESPECIFICACION: 0219 HIPOTECA ABIERTA SIN LIMITE DE CUANTIA (GRAVAMEN)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

R: DUQUE LOPEZ JOSE RODRIGO	19222979	X
DE: GONZALEZ VILLAMIL MARIA ISABEL	51810416	X
A: FRANCO GUZMAN OSCAR ALFREDO	6741764	

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

Funcionario Calificador

Fecha: | El registrador
Dia Mes Año Firma

ABOGA223.

LA GUARDA DE LA FE PUBLICA

Embarga



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA NORTE
CERTIFICADO DE TRADICION DE LA
MATRICULA INMOBILIARIA
Nro Matricula: 50N-20150284

Pagina 1

Impreso el 20 de Febrero de 2019 a las 01:14:40 p.m.

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

CIRCULO REGISTRAL: 50N BOGOTA NORTE DEPTO:BOGOTA D.C. MUNICIPIO:BOGOTA D. C. VEREDA:BOGOTA D. C.
 FECHA APERTURA: 27-08-1993 RADICACION: 1993-47409 CON: DOCUMENTO DE: 27-08-1993
 CODIGO CATASTRAL: AAA0131RFSY COD. CATASTRAL ANT.:
 ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS

CASA B.TIENE AREA TOTAL CONSTRUIDA DE 63.30 M2. SE DESARROLLA EN DOS PISOS.EN EL PRIMER PISO CON AREA CONSTRUIDA DE 36.00 M2. Y EN EL SEGUNDO DE 27.30 M2. SUS LINDEROS Y DEMAS ESPECIFICACIONES OBRNA EN LA ESC 7503 DEL 12-08-93 NOT 29 DE BTA..

COMPLEMENTACION:

MANRIQUE ESCALLON Y CIA S. EN C.S.AQUIRO POR COMPRA A INVERSIONES Y CONSTRUCCIONES Y REINA S.A. INCOR S.A. SEGUN ESC 3674 DEL 30-11-92 NOT 30 DE BTA. REGISTRADA AL FOLIO 050-20115452..ESTA ADQUIRO POR COMPRA A OSPINA DE RODRIGUEZ LUCILA,POR ESC:581 DEL 01-06-81 NOT.30 DE BOGOTA,REGISTRADA AL FOLIO 058-0500597057.ESTA HUBO POR ADJUDICACION SUCESION DE MALDONADO VDA. DE OSPINA ARCELIA SEGUN SENTENCIA DEL 11-01-71 JUEZ 16 C.CTO DE BOGOTA.ESTA ADQUIRO POR ADJUDICACION QUE SE LE HIZO EN LA PARTICION MATERIAL VERIFICADA CON LUCILA OSPINA DE RODRIGUEZ,JULIO BERTO OSPINA M Y JOSE EUSTACIO OSPINA M.SEGUN ESC.1829 OTORGADA EL 10-07-51 NOT.3A.DE BOGOTA REGISTRADA EN EL LIBRO 1. PAGINA 265 # 13051.

DIRECCION DEL INMUEBLE Tipo Predio: URBANO
 1) CARRERA 103 142-21 CASA B.LOTE 7 MANZ 52.. URBANIZACION BOCHALEMA MANZ 52.PROP.HORIZ.

2) KR 103 141 21 (DIRECCION CATASTRAL)

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(S) SIGUIENTE(S) MATRICULA(S) (En caso de Integracion y otros)
 20115458

ANOTACION: Nro 1 Fecha: 28-11-1984 Radicacion: 1984-140222 VALOR ACTO: \$
 Documento: ESCRITURA 3048 del: 09-10-1984 NOTARIA 32 de SANTAFE DE BOGOTA

ESPECIFICACION: 320 SERVIDUMBRE DE TRANSITO ACTIVA
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
 DE: OSPINA MARTINEZ Y CIA LTDA

A: INVERSIONES Y CONSTRUCCIONES REINA INCOR LTDA

ANOTACION: Nro 2 Fecha: 20-05-1993 Radicacion: 1993-28556 VALOR ACTO: \$
 Documento: ESCRITURA 3325 del: 15-04-1993 NOTARIA 29 de SANTAFE DE BOGOTA

ESPECIFICACION: 210 HIPOTECA ABIERTA DE CUANTIA INDETERMINADA EN MAYOR EXTENSION
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
 DE: MANRIQUE ESCALLON Y CIA S. EN C.S.

A: CORPORACION CAFETERA DE AHORRO Y VIVIENDA CONCASA

ANOTACION: Nro 3 Fecha: 18-08-1993 Radicacion: 1993-47409 VALOR ACTO: \$
 Documento: ESCRITURA 7503 del: 12-08-1993 NOTARIA 29 de SANTAFE DE BOGOTA

ESPECIFICACION: 999 LOTE0

17



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA NORTE
CERTIFICADO DE TRADICION DE LA
MATRICULA INMOBILIARIA

Nro Matricula: 50N-20150284

Pagina 2

Impreso el 20 de Febrero de 2019 a las 01:14:40 p.m

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
A: MANRIQUE ESCALLON Y CIA S. EN C.S. X

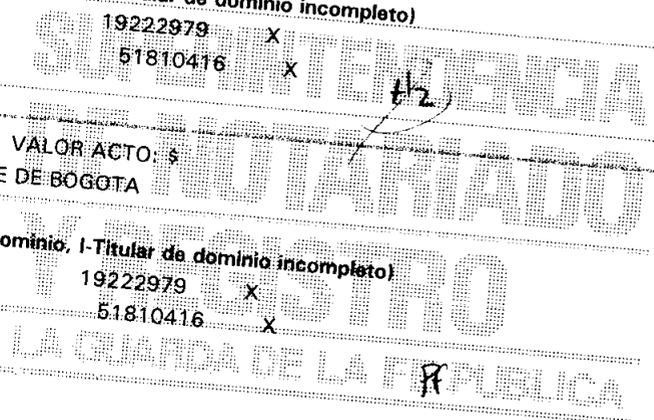
ANOTACION: Nro 4 Fecha: 30-09-1993 Radicacion: 1993-58408 VALOR ACTO: \$
Documento: RESOLUCION ADMINISTR 00204 del: 31-08-1993 ALCALDIA MAYOR de SANTAFE DE BOGOTA
ESPECIFICACION: 999 PERMISO PARA ANUNCIAR Y DESARROLLAR LA ACTIVIDAD DE ENAJENACION DE 104,VIVIENDAS DE INTERES SOCIAL.
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
A: MANRIQUE ESCALLON Y CIA S.EN C. S. X

ANOTACION: Nro 5 Fecha: 08-03-1994 Radicacion: 1994-14787 VALOR ACTO: \$ 13,000,000.00
Documento: ESCRITURA 1048 del: 09-02-1994 NOTARIA 29 de SANTAFE DE BOGOTA
ESPECIFICACION: 101 COMPRAVENTA
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: MANRIQUE ESCALLON Y CIA S.EN C.
A: DUQUE LOPEZ JOSE RODRIGO
A: GONZALEZ VILLAMIL MARIA ISABEL 19222979 X
51810416 X

ANOTACION: Nro 6 Fecha: 08-03-1994 Radicacion: 1994-14787 VALOR ACTO: \$ 10,000,000.00
Documento: ESCRITURA 1048 del: 09-02-1994 NOTARIA 29 de SANTAFE DE BOGOTA
ESPECIFICACION: 210 HIPOTECA ABIERTA
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: DUQUE LOPEZ JOSE RODRIGO
DE: GONZALEZ VILLAMIL MARIA ISABEL
A: CORPORACION CAFETERA DE AHORRO Y VIVIENDA "CONCASA" 19222979 X
51810416 X

ANOTACION: Nro 7 Fecha: 08-03-1994 Radicacion: 1994-14787 VALOR ACTO: \$
Documento: ESCRITURA 1048 del: 09-02-1994 NOTARIA 29 de SANTAFE DE BOGOTA
ESPECIFICACION: 370 PATRIMONIO DE FAMILIA
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: DUQUE LOPEZ JOSE RODRIGO
DE: GONZALEZ VILLAMIL MARIA ISABEL
A: DUQUE GONZALEZ CRISTIAN CAMILO
A: DUQUE GONZALEZ JHON EDISON
A: DUQUE GONZALEZ OSCAR GERMAN
A: FAVOR SUYO, DE SUS HIJOS MENORES ACTUALES Y DE LOS QUE LLEGAREN A TENER 19222979 X
51810416 X

ANOTACION: Nro 8 Fecha: 30-09-1994 Radicacion: 1994-64873 VALOR ACTO: \$
Documento: ESCRITURA 7824 del: 23-08-1994 NOTARIA 29 de SANTAFE DE BOGOTA
Se cancela la anotacion No, 2,
ESPECIFICACION: 660 CANCELACION HIPOTECA DE CUANTIA INDETERMINADA MAYOR EXTENSION
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: CORPORACION CAFETERA DE AHORRO Y VIVIENDA "CONCASA"
A: MANRIQUE ESCALLON Y CIA S. EN C. ✓





OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA NORTE
CERTIFICADO DE TRADICION DE LA
MATRICULA INMOBILIARIA
Nro Matricula: 50N-20150284

Pagina 3

Impreso el 20 de Febrero de 2019 a las 01:14:40 p.m

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

ANOTACION: Nro 9 Fecha: 03-02-1995 Radicacion: 1995-7146 VALOR ACTO: \$
 Documento: ESCRITURA 4487 del: 29-11-1994 NOTARIA 38 de SANTA FE DE BOGOTA

Se cancela la anotacion No, 1,

ESPECIFICACION: 721 CANCELACION SERVIDUMBRES DE TRANSITO ACTIVA EN MAYOR EXTENSION
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: OSPINA MARTINEZ Y CIA LTDA

8600712358

ANOTACION: Nro 10 Fecha: 09-11-2005 Radicacion: 2005-86391 VALOR ACTO: \$
 Documento: OFICIO 2436 del: 07-10-2005 JUZGADO 29 C MPAL de BOGOTA D.C.

ESPECIFICACION: 0428 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION MIXTA 051092 (MEDIDA CAUTELAR)
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: GRANBANCO S.A.

19222979 X
 51810416 X

Embargo

A: DUQUE LOPEZ JOSE RODRIGO
 GONZALEZ VILLAMIL MARIA ISABEL

ANOTACION: Nro 11 Fecha: 15-11-2012 Radicacion: 2012-87204 VALOR ACTO: \$
 Documento: OFICIO 224 del: 06-02-2012 JUZGADO 029 CIVIL MUNICIPAL DE B de BOGOTA D. C.

Se cancela la anotacion No, 10,

ESPECIFICACION: 0841 CANCELACION PROVIDENCIA JUDICIAL 2005-1092
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: GRANBANCO S.A

19222979 X
 51810416 X

A: DUQUE LOPEZ JOSE RODRIGO
 GONZALEZ VILLAMIL MARIA ISABEL

ANOTACION: Nro 12 Fecha: 04-02-2013 Radicacion: 2013-7712 VALOR ACTO: \$ 10,000,000.00
 Documento: ESCRITURA 15527 del: 07-12-2012 NOTARIA VEINTINUEVE de BOGOTA D. C.

Se cancela la anotacion No, 6,

ESPECIFICACION: 0843 CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES HIPOTECA
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: BANCO DAVIVIENDA S.A. ABSORBENTE DE CORPORACION CAFETERA DE AHORRO Y VIVIENDA CONGASA

A: DUQUE LOPEZ JOSE RODRIGO
 GONZALEZ VILLAMIL MARIA ISABEL

19222979
 51810416

ANOTACION: Nro 13 Fecha: 10-12-2013 Radicacion: 2013-94058 VALOR ACTO: \$
 Documento: ESCRITURA 1850 del: 02-12-2013 NOTARIA SETENTA de BOGOTA D. C.

Se cancela la anotacion No, 7,

ESPECIFICACION: 0843 CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES -PATRIMONIO DE FAMILIA-
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: DUQUE LOPEZ JOSE RODRIGO
 DE: GONZALEZ VILLAMIL MARIA ISABEL

19222979 X
 51810416 X

A: FAVOR SUYO, DE SU CONYUGUE O COMPA/ERO PERMANENTE Y DE SUS HIJOS MENORES ACTUALES Y DE LOS
 QUE LLEGARE TENER.



**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA NORTE
CERTIFICADO DE TRADICION DE LA
MATRICULA INMOBILIARIA**

Nro Matricula: 50N-20150284

Pagina 4

Impreso el 20 de Febrero de 2019 a las 01:14:41 p.m

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

ANOTACION: Nro 14 Fecha: 25-02-2014 Radicacion: 2014-13373 VALOR ACTO: \$ 10,000,000.00
Documento: ESCRITURA 881 del: 20-02-2014 NOTARIA NOVENA de BOGOTA D. C.

ESPECIFICACION: 0204 HIPOTECA ABIERTA (GRAVAMEN)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: DUQUE LOPEZ JOSE RODRIGO

19222979 X

DE: GONZALEZ VILLAMIL MARIA ISABEL

51810416 X

A: SOLER CASTRO SANDRA PATRICIA

52321080

H3

ANOTACION: Nro 15 Fecha: 02-01-2015 Radicacion: 2015-172 VALOR ACTO: \$ 10,000,000.00
Documento: ESCRITURA 8153 del: 15-12-2014 NOTARIA NOVENA de BOGOTA D. C.

Se cancela la anotacion No, 14,

ESPECIFICACION: 0843 CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES LIBERACION DE HIPOTECA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: SOLER CASTRO SANDRA PATRICIA

52321080

A: DUQUE LOPEZ JOSE RODRIGO

19222979

A: GONZALEZ VILLAMIL MARIA ISABEL

51810416

ANOTACION: Nro 16 Fecha: 31-07-2017 Radicacion: 2017-50324 VALOR ACTO: \$
Documento: ESCRITURA 1702 del: 25-07-2017 NOTARIA DIECINUEVE de BOGOTA D. C.

ESPECIFICACION: 0219 HIPOTECA ABIERTA SIN LIMITE DE CUANTIA (GRAVAMEN)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: DUQUE LOPEZ JOSE RODRIGO

19222979 X

DE: GONZALEZ VILLAMIL MARIA ISABEL

51810416 X

A: FRANCO GUZMAN OSCAR ALFREDO

6741764

H4

ANOTACION: Nro 17 Fecha: 10-08-2018 Radicacion: 2018-51722 VALOR ACTO: \$
Documento: OFICIO 2057/2018 del: 18-07-2018 JUZGADO 079 CIVIL MUNICIPAL de BOGOTA D. C.

ESPECIFICACION: 0427 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION PERSONAL PROCESO 2018-0071500 (MEDIDA CAUTELARI)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: CUBIDES CASTILLO JOSE EDITH

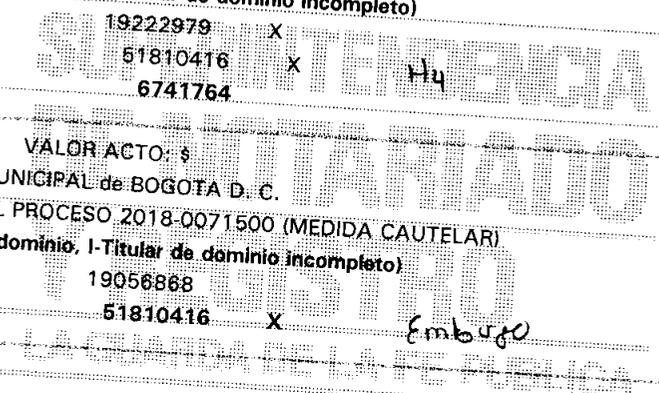
19058868

A: GONZALEZ VILLAMIL MARIA ISABEL

51810416 X

Embargo

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *17*



SALVEDADES: (Informacion Anterior o Corregida)

Anotacion Nro: 0 Nro correccion: 1 Radicacion: 1993-6668 fecha 29-10-1993
EN ESPECIFICACION LO CORREGIDO VALE

Anotacion Nro: 0 Nro correccion: 2 Radicacion: C2007-9489 fecha 18-08-2007
SE ACTUALIZA NUMERO CATASTRAL CON EL C.H.I.P., SE INCLUYE DIRECCION ACTUAL,
SUMINISTRADA POR LA U.A.E.C.D., SEGUN RES. NO. 0350 DE 24/07/2007 PROFERIDA
POR ESA ENTIDAD Y RES. NO. 5386 DE 14/08/2007 EXPEDIDA POR LA S.N.R.

Anotacion Nro: 9 Nro correccion: 1 Radicacion: 1995-2160 fecha 19-04-1995



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA NORTE
CERTIFICADO DE TRADICION DE LA
MATRICULA INMOBILIARIA
Nro Matricula: 50N-20150284

Pagina 5

Impreso el 20 de Febrero de 2019 a las 01:14:41 p.m

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

ANOTACION INCLUIDA VALE POR OMITIRSE EN LA FECHA DE SU REGISTRO.

TC.2160-95

FIN DE ESTE DOCUMENTO

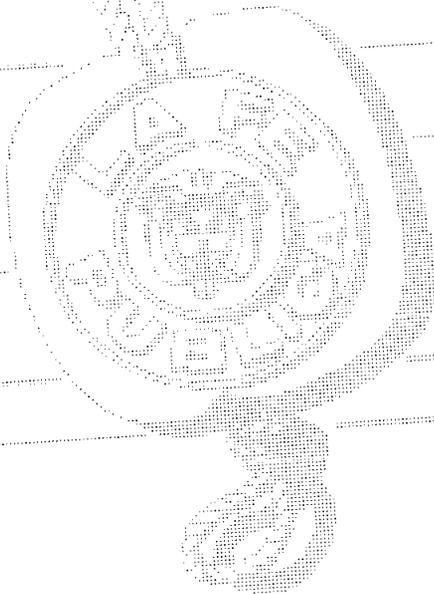
El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: CAJBA182 Impreso por:CAJBA182

TURNO: 2019-92252

FECHA: 20-02-2019

Registradora Principal : AURA ROCIO ESPINOSA SANABRIA



SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
Y REGISTRO
LA GUARDA DE LA FE PUBLICA

República de Colombia



Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL

Cra. 10 No. 14 - 33 Piso 7 – Telefax 284 5520

cmpl18bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C

Bogotá, D.C. 02 de abril de 2019

Al contestar favor citar la referencia completa del proceso

Oficio No. **0960**

Señor(es):

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS

Ciudad

**REF. EJECUTIVO CON GARANTÍA REAL (HIPOTECARIA) No. 110014003018 2019
00261 00**

DEMANDANTE: OSCAR ALFREDO FRANCO GUZMÁN C.C. 6.741.764

DEMANDADO: JOSÉ RODRIGO DUQUE LÓPEZ C.C. 19.222.979 y MARÍA ISABEL GONZALEZ VILLAMIL C.C. 51.810.416

Por medio del presente le comunico que este Despacho por auto de 19 de marzo del año en curso, decretó el embargo del bien inmueble hipotecado identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No. **50N-20150284**.

Sírvase proceder de conformidad. La inobservancia de la orden impartida lo hará merecedor de las sanciones y multas previstas en el artículo 593 del Código General del Proceso.

NOTA: Cualquier enmendadura anula el presente oficio

Atentamente,

LUISA FERNANDA LOZANO LINARES
Secretaria (E)

ENTREGADO A	
Bogotá, D.C.	
Nombre: Martha Neira	
40025624	9-04-19.
Asistido por <input checked="" type="checkbox"/> Asistido por <input type="checkbox"/> Particular <input type="checkbox"/>	
Folio 23	

República de Colombia



Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL

Cra. 10 No. 14 - 33 Piso 7 – Telefax 284 5520

cmpl18bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C

Bogotá, D.C. 02 de abril de 2019

Al contestar favor citar la referencia completa del proceso

Oficio No. **0960**

Señor(es):

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS

Ciudad

**REF. EJECUTIVO CON GARANTÍA REAL (HIPOTECARIA) No. 110014003018 2019
00261 00**

DEMANDANTE: OSCAR ALFREDO FRANCO GUZMÁN C.C. 6.741.764

DEMANDADO: JOSÉ RODRIGO DUQUE LÓPEZ C.C. 19.222.979 y MARÍA ISABEL GONZALEZ VILLAMIL C.C. 51.810.416

Por medio del presente le comunico que este Despacho por auto de 19 de marzo del año en curso, decretó el embargo del bien inmueble hipotecado identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No. **50N-20150284**.

Sírvase proceder de conformidad. La inobservancia de la orden impartida lo hará merecedor de las sanciones y multas previstas en el artículo 593 del Código General del Proceso.

NOTA: Cualquier enmendadura anula el presente oficio

Atentamente,



LUISA FERNANDA LOZANO LINARES
Secretaria (E)



FORMULARIO DE CALIFICACION CONSTANCIA DE INSCRIPCION

Pagina 1

Impreso el 12 de Abril de 2019 a las 05:59:59 p.m
No tiene validez sin la firma y sello del registrador en la ultima pagina

Con el turno 2019-22633 se calificaron las siguientes matriculas:
20150284

Nro Matricula: 20150284

CIRCULO DE REGISTRO: 50N BOGOTA NORTE No. Catastro: AAA0131RFSY
MUNICIPIO: BOGOTA D. C. DEPARTAMENTO: BOGOTA D.C. TIPO PREDIO: URBANO

DIRECCION DEL INMUEBLE

- 1) CARRERA 103 142-21 CASA B.LOTE 7 MANZ 52.. URBANIZACION BOCHALEMA MANZ 52.PROP.HORIZ.
- 2) KR 103 141 21 (DIRECCION CATASTRAL)

ANOTACION: Nro 18 Fecha: 10-04-2019 Radicacion: 2019-22633
Documento: OFICIO 960 del: 02-04-2019 JUZGADO 018 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C. de BOGOTA D. C. VALOR ACTO: \$
ESPECIFICACION: 0841 CANCELACION PROVIDENCIA JUDICIAL OFICIOSA- EMBARGO EJECUTIVO PERSONAL 2018-0071500-DERECHO

NOTA
Se cancela la anotacion No. 17,

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: CUBIDES CASTILLO JOSE EDITH 19056868
A: GONZALEZ VILLAMIL MARIA ISABEL 51810416 X

ANOTACION: Nro 19 Fecha: 10-04-2019 Radicacion: 2019-22633
Documento: OFICIO 960 del: 02-04-2019 JUZGADO 018 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C. de BOGOTA D. C. VALOR ACTO: \$
ESPECIFICACION: 0429 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL HIPOTECARIO 2019-0026100 (MEDIDA CAUTELAR)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: FRANCO GUZMAN OSCAR ALFREDO 6741764
A: DUQUE LOPEZ JOSE RODRIGO 19222979 X
A: GONZALEZ VILLAMIL MARIA ISABEL 51810416 X

FIN DE ESTE DOCUMENTO

Interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

Funcionario Calificador	Fecha:		El registrador	
	Dia	Mes	Ano	Firma

ABOGAD98,



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA NORTE
CERTIFICADO DE TRADICION DE LA
MATRICULA INMOBILIARIA
Nro Matricula: 50N-20150284

Pagina 1

Impreso el 26 de Abril de 2019 a las 09:37:18 a.m

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

CIRCULO REGISTRAL: 50N BOGOTA NORTE DEPTO:BOGOTA D.C. MUNICIPIO:BOGOTA D. C. VEREDA:BOGOTA D. C.
 FECHA APERTURA: 27-08-1993 RADICACION: 1993-47409 CON: DOCUMENTO DE: 27-08-1993
 CODIGO CATASTRAL: AAA0131RFSY COD. CATASTRAL ANT.:
 ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS
 CASA B.TIENE AREA TOTAL CONSTRUIDA DE 63.30 M2. SE DESARROLLA EN DOS PISOS.EN EL PRIMER PISO CON AREA CONSTRUIDA DE 36.00 M2. Y EN EL SEGUNDO DE 27.30 M2. SUS LINDEROS Y DEMAS ESPECIFICACIONES OBRNA EN LA ESC 7503 DEL 12-08-93 NOT 29 DE BTA..

COMPLEMENTACION:

MANRIQUE ESCALLON Y CIA S. EN C.S.AQUIRIO POR COMPRA A INVERSIONES Y CONSTRUCCIONES Y REINA S.A. INCOR S.A. SEGUN ESC 3674 DEL 30-11-92 NOT 30 DE BTA. REGISTRADA AL FOLIO 050-20115452..ESTA ADQUIRIO POR COMPRA A OSPINA DE RODRIGUEZ LUCILA,POR ESC:581 DEL 01-06-81 NOT.30 DE BOGOTA,REGISTRADA AL FOLIO 058-0500597057.ESTA HUBO POR ADJUDICACION SUCESION DE MALDONADO VDA. DE OSPINA ARCELIA SEGUN SENTENCIA DEL 11-01-71 JUEZ 16 C.CTO DE BOGOTA.ESTA ADQUIRIO POR ADJUDICACION QUE SE LE HIZO EN LA PARTICION MATERIAL VERIFICADA CON LUCILA OSPINA DE RODRIGUEZ,JULIO ALBERTO OSPINA M Y JOSE EUSTACIO OSPINA M.SEGUN ESC.1829 OTORGADA EL 10-07-51 NOT.3A.DE BOGOTA REGISTRADA EN EL LIBRO 1. PAGINA 265 # 13051.

DIRECCION DEL INMUEBLE Tipo Predio: URBANO

- 1) CARRERA 103 142-21 CASA B.LOTE 7 MANZ 52.. URBANIZACION BOCHALEMA MANZ 52.PROP.HORIZ.
- 2) KR 103 141 21 (DIRECCION CATASTRAL)

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(s) SIGUIENTE(s) MATRICULA(s) (En caso de Integracion y otros)
 20115458

ANOTACION: Nro 1 Fecha: 28-11-1984 Radicacion: 1984-140222 VALOR ACTO: \$
 Documento: ESCRITURA 3048 del: 09-10-1984 NOTARIA 32 de SANTAFE DE BOGOTA

ESPECIFICACION: 320 SERVIDUMBRE DE TRANSITO ACTIVA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: OSPINA MARTINEZ Y CIA LTDA

A: INVERSIONES Y CONSTRUCCIONES REINA INCOR LTDA

ANOTACION: Nro 2 Fecha: 20-05-1993 Radicacion: 1993-28556 VALOR ACTO: \$
 Documento: ESCRITURA 3325 del: 15-04-1993 NOTARIA 29 de SANTAFE DE BOGOTA

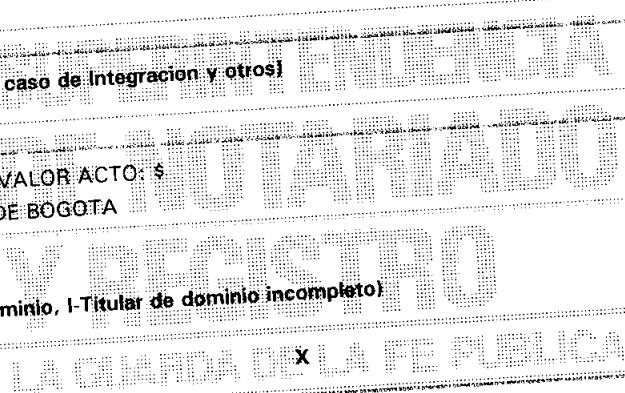
ESPECIFICACION: 210 HIPOTECA ABIERTA DE CUANTIA INDETERMINADA EN MAYOR EXTENSION

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: MANRIQUE ESCALLON Y CIA S. EN C.S.

A: CORPORACION CAFETERA DE AHORRO Y VIVIENDA CONCASA

ANOTACION: Nro 3 Fecha: 18-08-1993 Radicacion: 1993-47409 VALOR ACTO: \$
 Documento: ESCRITURA 7503 del: 12-08-1993 NOTARIA 29 de SANTAFE DE BOGOTA





**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA NORTE
CERTIFICADO DE TRADICION DE LA
MATRICULA INMOBILIARIA**

Nro Matricula: 50N-20150284

Pagina 2

Impreso el 26 de Abril de 2019 a las 09:37:18 a.m

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

ESPECIFICACION: 999 LOTE0

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
A: MANRIQUE ESCALLON Y CIA S. EN C.S.

X

ANOTACION: Nro 4 Fecha: 30-09-1993 Radicacion: 1993-58408 VALOR ACTO: \$

Documento: RESOLUCION ADMINISTR 00204 del: 31-08-1993 ALCALDIA MAYOR de SANTAFE DE BOGOTA

ESPECIFICACION: 999 PERMISO PARA ANUNCIAR Y DESARROLLAR LA ACTIVIDAD DE ENAJENACION DE 104, VIVIENDAS DE INTERES SOCIAL.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
A: MANRIQUE ESCALLON Y CIA S. EN C. S.

X

ANOTACION: Nro 5 Fecha: 08-03-1994 Radicacion: 1994-14787 VALOR ACTO: \$ 13,000,000.00

Documento: ESCRITURA 1048 del: 09-02-1994 NOTARIA 29 de SANTAFE DE BOGOTA

ESPECIFICACION: 101 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: MANRIQUE ESCALLON Y CIA S. EN C.

A: DUQUE LOPEZ JOSE RODRIGO

A: GONZALEZ VILLAMIL MARIA ISABEL

19222979 X

51810416 X

ANOTACION: Nro 6 Fecha: 08-03-1994 Radicacion: 1994-14787 VALOR ACTO: \$ 10,000,000.00

Documento: ESCRITURA 1048 del: 09-02-1994 NOTARIA 29 de SANTAFE DE BOGOTA

ESPECIFICACION: 210 HIPOTECA ABIERTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: DUQUE LOPEZ JOSE RODRIGO

DE: GONZALEZ VILLAMIL MARIA ISABEL

A: CORPORACION CAFETERA DE AHORRO Y VIVIENDA "CONCASA"

19222979 X

51810416 X

ANOTACION: Nro 7 Fecha: 08-03-1994 Radicacion: 1994-14787 VALOR ACTO: \$

Documento: ESCRITURA 1048 del: 09-02-1994 NOTARIA 29 de SANTAFE DE BOGOTA

ESPECIFICACION: 370 PATRIMONIO DE FAMILIA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: DUQUE LOPEZ JOSE RODRIGO

DE: GONZALEZ VILLAMIL MARIA ISABEL

A: DUQUE GONZALEZ CRISTIAN CAMILO

A: DUQUE GONZALEZ JHON EDISON

A: DUQUE GONZALEZ OSCAR GERMAN

A: FAVOR SUYO, DE SUS HIJOS MENORES ACTUALES Y DE LOS QUE LLEGAREN A TENER

19222979 X

51810416 X

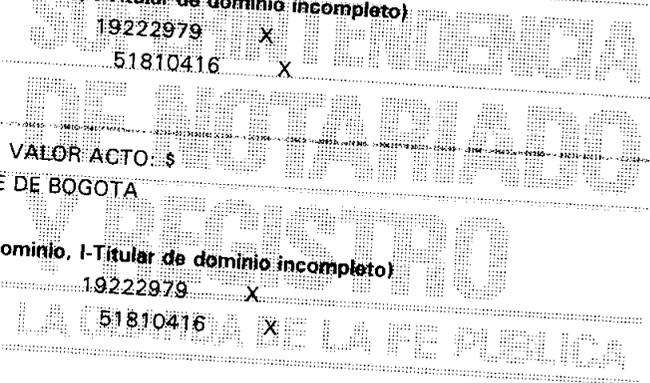
ANOTACION: Nro 8 Fecha: 30-09-1994 Radicacion: 1994-64873 VALOR ACTO: \$

Documento: ESCRITURA 7824 del: 23-08-1994 NOTARIA 29 de SANTAFE DE BOGOTA

Se cancela la anotacion No, 2,

ESPECIFICACION: 650 CANCELACION HIPOTECA DE CUANTIA INDETERMINADA MAYOR EXTENSION

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: CORPORACION CAFETERA DE AHORRO Y VIVIENDA "CONCASA"





OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA NORTE
CERTIFICADO DE TRADICION DE LA
MATRICULA INMOBILIARIA

Nro Matricula: 50N-20150284

Pagina 3

Impreso el 26 de Abril de 2019 a las 09:37:18 a.m

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

A: MANRIQUE ESCALLON Y CIA S. EN C.

ANOTACION: Nro 9 Fecha: 03-02-1995 Radicacion: 1995-7146 VALOR ACTO: \$
 Documento: ESCRITURA 4487 del: 29-11-1994 NOTARIA 38 de SANTA FE DE BOGOTA

Se cancela la anotacion No, 1,

ESPECIFICACION: 721 CANCELACION SERVIDUMBRES DE TRANSITO ACTIVA EN MAYOR EXTENSION

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: OSPINA MARTINEZ Y CIA LTDA

8600712358

A: INVERSIONES Y CONSTRUCCIONES REINA S.A. INCOR S.A.

ANOTACION: Nro 10 Fecha: 09-11-2005 Radicacion: 2005-86391 VALOR ACTO: \$
 Documento: OFICIO 2436 del: 07-10-2005 JUZGADO 29 C MPAL de BOGOTA D.C.

ESPECIFICACION: 0428 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION MIXTA 051092 (MEDIDA CAUTELAR)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: GRANBANCO S.A.

19222979 X

A: DUQUE LOPEZ JOSE RODRIGO

51810416 X

A: GONZALEZ VILLAMIL MARIA ISABEL

ANOTACION: Nro 11 Fecha: 15-11-2012 Radicacion: 2012-87204 VALOR ACTO: \$
 Documento: OFICIO 224 del: 06-02-2012 JUZGADO 029 CIVIL MUNICIPAL DE B de BOGOTA D. C.

Se cancela la anotacion No, 10,

ESPECIFICACION: 0841 CANCELACION PROVIDENCIA JUDICIAL 2005-1092

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: GRANBANCO S.A

19222979 X

A: DUQUE LOPEZ JOSE RODRIGO

51810416 X

A: GONZALEZ VILLAMIL MARIA ISABEL

ANOTACION: Nro 12 Fecha: 04-02-2013 Radicacion: 2013-7712 VALOR ACTO: \$ 10.000.000.00
 Documento: ESCRITURA 15527 del: 07-12-2012 NOTARIA VEINTINUEVE de BOGOTA D. C.

Se cancela la anotacion No, 6,

ESPECIFICACION: 0843 CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES HIPOTECA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: BANCO DAVIVIENDA S.A. ABSORBENTE DE CORPORACION CAFETERA DE AHORRO Y VIVIENDA CONCASA

19222979

A: DUQUE LOPEZ JOSE RODRIGO

51810416

A: GONZALEZ VILLAMIL MARIA ISABEL

ANOTACION: Nro 13 Fecha: 10-12-2013 Radicacion: 2013-94058 VALOR ACTO: \$
 Documento: ESCRITURA 1850 del: 02-12-2013 NOTARIA SETENTA de BOGOTA D. C.

Se cancela la anotacion No, 7,

ESPECIFICACION: 0843 CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES -PATRIMONIO DE FAMILIA-

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: DUQUE LOPEZ JOSE RODRIGO

19222979 X

DE: GONZALEZ VILLAMIL MARIA ISABEL

51810416 X

A: FAVOR SUYO, DE SU CONYUGUE O COMPA/ERO PERMANENTE Y DE SUS HIJOS MENORES ACTUALES Y DE LOS



**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA NORTE
CERTIFICADO DE TRADICION DE LA
MATRICULA INMOBILIARIA**

Nro Matricula: 50N-20150284

Pagina 4

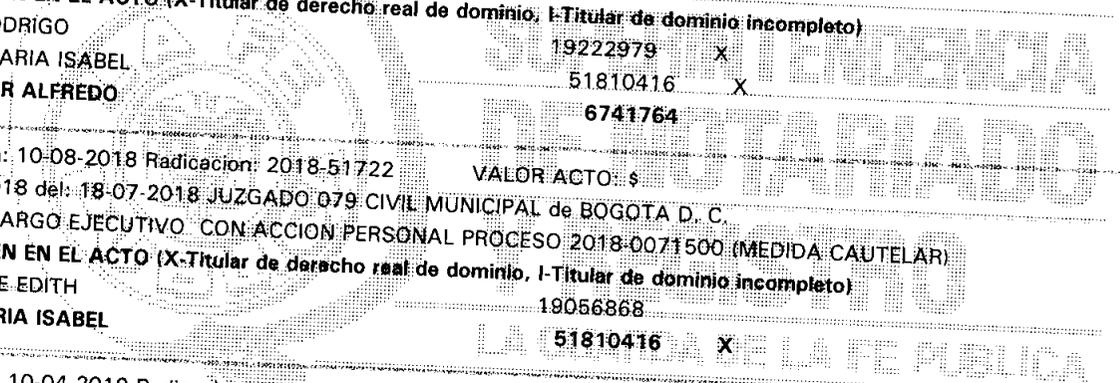
Impreso el 26 de Abril de 2019 a las 09:37:18 a.m

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

QUE LLEGARE TENER.

ANOTACION: Nro 14 Fecha: 25-02-2014 Radicacion: 2014-13373 VALOR ACTO: \$ 10,000,000.00	
Documento: ESCRITURA 881 del: 20-02-2014 NOTARIA NOVENA de BOGOTA D. C.	
ESPECIFICACION: 0204 HIPOTECA ABIERTA (GRAVAMEN)	
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)	
DE: DUQUE LOPEZ JOSE RODRIGO	19222979 X
DE: GONZALEZ VILLAMIL MARIA ISABEL	51810416 X
A: SOLER CASTRO SANDRA PATRICIA	52321080
ANOTACION: Nro 15 Fecha: 02-01-2015 Radicacion: 2015-172 VALOR ACTO: \$ 10,000,000.00	
Documento: ESCRITURA 8153 del: 15-12-2014 NOTARIA NOVENA de BOGOTA D. C.	
Se cancela la anotacion No, 14,	
ESPECIFICACION: 0843 CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES LIBERACION DE HIPOTECA	
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)	
DE: SOLER CASTRO SANDRA PATRICIA	52321080
A: DUQUE LOPEZ JOSE RODRIGO	19222979
A: GONZALEZ VILLAMIL MARIA ISABEL	51810416
ANOTACION: Nro 16 Fecha: 31-07-2017 Radicacion: 2017-50324 VALOR ACTO: \$	
Documento: ESCRITURA 1702 del: 25-07-2017 NOTARIA DIECINUEVE de BOGOTA D. C.	
ESPECIFICACION: 0219 HIPOTECA ABIERTA SIN LIMITE DE CUANTIA (GRAVAMEN)	
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)	
DE: DUQUE LOPEZ JOSE RODRIGO	19222979 X
DE: GONZALEZ VILLAMIL MARIA ISABEL	51810416 X
A: FRANCO GUZMAN OSCAR ALFREDO	6741764
ANOTACION: Nro 17 Fecha: 10-08-2018 Radicacion: 2018-51722 VALOR ACTO: \$	
Documento: OFICIO 2057/2018 del: 18-07-2018 JUZGADO 079 CIVIL MUNICIPAL de BOGOTA D. C.	
ESPECIFICACION: 0427 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION PERSONAL PROCESO 2018-0071500 (MEDIDA CAUTELAR)	
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)	
DE: CUBIDES CASTILLO JOSE EDITH	19056868
A: GONZALEZ VILLAMIL MARIA ISABEL	51810416 X
ANOTACION: Nro 18 Fecha: 10-04-2019 Radicacion: 2019-22633 VALOR ACTO: \$	
Documento: OFICIO 960 del: 02-04-2019 JUZGADO 018 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C. de BOGOTA D. C.	
Se cancela la anotacion No, 17,	
ESPECIFICACION: 0841 CANCELACION PROVIDENCIA JUDICIAL OFICIOSA- EMBARGO EJECUTIVO PERSONAL 2018-0071500-DERECHO CUOTA	
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)	
DE: CUBIDES CASTILLO JOSE EDITH	19056868
A: GONZALEZ VILLAMIL MARIA ISABEL	51810416 X
ANOTACION: Nro 19 Fecha: 10-04-2019 Radicacion: 2019-22633 VALOR ACTO: \$	





**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA NORTE
CERTIFICADO DE TRADICION DE LA
MATRICULA INMOBILIARIA**

Nro Matricula: 50N-20150284

Pagina 5

Impreso el 26 de Abril de 2019 a las 09:37:18 a.m

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

Documento: OFICIO 960 del: 02-04-2019 JUZGADO 018 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C. de BOGOTA D. C.
ESPECIFICACION: 0429 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL HIPOTECARIO 2019-0026100 (MEDIDA CAUTELAR)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: FRANCO GUZMAN OSCAR ALFREDO

6741764

A: DUQUE LOPEZ JOSE RODRIGO

19222979 X

A: GONZALEZ VILLAMIL MARIA ISABEL

51810416 X

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *19*

SALVEDADES: (Informacion Anterior o Corregida)

Anotacion Nro: 0 Nro correccion: 1 Radicacion: 1993-6668 fecha 29-10-1993

EN ESPECIFICACION LO CORREGIDO VALE

Anotacion Nro: 0 Nro correccion: 2 Radicacion: C2007-9489 fecha 18-08-2007

ACTUALIZA NUMERO CATASTRAL CON EL C.H.I.P., SE INCLUYE DIRECCION ACTUAL,

ADMINISTRADA POR LA U.A.E.C.D., SEGUN RES. NO. 0350 DE 24/07/2007 PROFERIDA

POR ESA ENTIDAD Y RES. NO. 5386 DE 14/08/2007 EXPEDIDA POR LA S.N.R.

Anotacion Nro: 9 Nro correccion: 1 Radicacion: 1995-2160 fecha 19-04-1995

ANOTACION INCLUIDA VALE POR OMITIRSE EN LA FECHA DE SU REGISTRO.

TC.2160-95

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: LIQUID32 Impreso por: CONTR045

TURN0: 2019-201278

FECHA: 10-04-2019

La Registradora Principal : AURA ROCIO ESPINOSA SANABRIA

SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
Y REGISTRO
LA OFICINA DE LA FE PUBLICA

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Districtal Civil Municipal de Bogotá, D.C.

F 7 MAY 2019
Inscripción mediante
Señase proveer

BOGOTÁ, D.C., 24 DE ABRIL DE 2019

Señor (es)
JUZGADO 18 CIVIL MUNICIPAL
CARRERA 10 No.14 – 33 PISO 7º
BOGOTÁ D.C.

50N2019EE12165

ASUNTO: OFICIO No.960 DEL 02-04-2019
REF: PROCESO EJECUTIVO No.2019- 00261

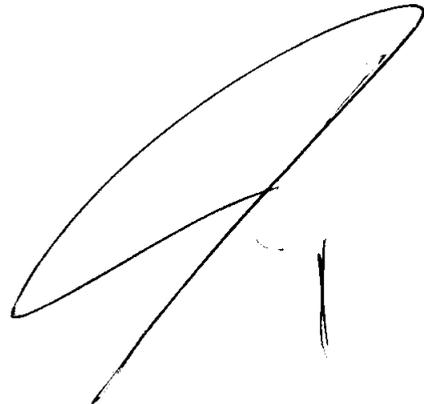
Para su conocimiento y fines pertinentes le informamos a ese Despacho que el oficio de la referencia, fue **DEBIDAMENTE REGISTRADO** con el turno de radicación No.22633 **DEL 10-04-2019**, con matrícula inmobiliaria número **50N-20150284**.

Todo lo anterior con el fin de dar cumplimiento de conformidad con el Artículo 22 del Decreto 2723 de 2014.

Se anexa el certificado de libertad y tradición solicitado con el turno **2019-201278-1**.

Cordialmente.


XIMENA MUNEVAR BAQUERO
Abogado 98



Reviso el Abogado que suscribe el presente oficio
Transcriptor/ SYLGV

República de Colombia



Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL

Cra. 10 No. 14 - 33 Piso 7 - Telefax 284 5520

j18cmpalbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C

DESPACHO COMISORIO No. 094

EL JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

HACE SABER:

**ALCALDE LOCAL DE LA ZONA RESPECTIVA Y/O INSPECCIÓN DE POLICÍA
DISTRITAL**

(circulares PCSJC17-10, PCSJ17-37 y CSJBTO19-3823)

Que dentro del proceso EJECUTIVO CON GARANTÍA REAL (HIPOTECARIA) No. 110014003018 2019 00261 00 de OSCAR ALFREDO FRANCO GUZMÁN contra JOSÉ RODRIGO DUQUE LÓPEZ y MARÍA ISABEL GONZALEZ VILLAMIL mediante auto de 21 de mayo del año en curso se dispuso comisionarle con amplias facultades, incluso la de designar secuestro, para la práctica la diligencia de secuestro del inmueble embargado e identificado con el folio de matrícula **50N-20150284**, el cual se encuentra ubicado en la **KR 103 NO. 141-21** (dirección catastral) de esta ciudad.

1. Copia de la providencia calendada 21 de mayo de 2019.

2. OSCAR ALFREDO FRANCO GUZMÁN C.C. 6.741.764 funge como demandante y actúa en causa propia dentro del proceso de la referencia, recibe notificaciones en la carrera 13 No. 63-39 OFICINA 510 de esta ciudad, correo electrónico: oscarfrancoguzman@yahoo.com.

3. La parte demandada: JOSÉ RODRIGO DUQUE LÓPEZ C.C. 19.222.979 y MARÍA ISABEL GONZALEZ VILLAMIL C.C. 51.810.416 reciben notificaciones la Carrera 103 No. 141-21 de esta ciudad.

Para su oportuno diligenciamiento y devolución, se libra el presente despacho comisorio a los veinte (20) días del mes de junio de dos mil diecinueve (2.019).

NOTA: Cualquier enmendadura anula el presente comisorio

Atentamente,

11 0 JUL 2019
LUISA FERNANDA LOZANO LINARES
Secretaria

ENTREGADA

Bogotá D.C.

Nombre: _____

Autorizado Apoderado Parte Otro

Fecha: _____

Recibi
Pastor Neira
40025624
Autorizado Parte A
folio 23
10-07/19

República de Colombia
Poder Judicial del Poder Público
Juzgado Segundo Civil Municipal de Bogotá, D.C

2019

Proceso de Desplazamiento
Contestar

Fl. 39 - Sin

[Handwritten signature]

Sírvase proveer.

ENTREGADO A
Bogotá, D.C.
Nombre: Edu
Autorizado Apoderado Parte Otro

18/04/2019

5

JUZGADO SETENTA Y NUEVE CIVIL MUNICIPAL BOGOTÁ D.C.
(Transformado transitoriamente en el Juzgado 61 de Pequeñas
Causas y Competencia Múltiple – Acuerdo PCSA 18-11127)
Calle 12 No. 9-55, piso 4º, Interior 1, Complejo Kaysser Tel: 2828956
cmpl79bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá, D.C., 18 de enero de 2022
Oficio No. 012/2022

*Letra
Folios 2
Rad. 744-7-015*

Señor
Juzgado 15 Civil Municipal de Ejecución de Sentencias
Ciudad

Ref. Ejecutivo de **José Edith Cubides Castillo** (C.C. No. 19'056.868) contra **Diana Patria Murcia Villamil** (C.C. No. 33'700.488), **Harrison Fernando Patiño** (C.C. No. 80'037.010) y **María Isabel González Villamil** (C.C. No. 51'810.416)
Rdo. No. 11001 40 03 079 2018 00715 00.

Comunico a usted que por auto de 9 de diciembre de 2021, proferido dentro del trámite de la referencia, se decretó el embargo de los remanentes y/o de los bienes que de propiedad de la demandada, **María Isabel González Villamil** se llegaren a desembargar dentro del proceso 110014003 018 20190026100, donde funge como demandante **Jose Rodrigo Duque López**, que cursa en dicha entidad y que el juzgado de origen fue el Juzgado 18 Civil Municipal de Bogotá.

Se limita la medida en suma de **\$8'000.000**.

Al contestar favor citar el nombre de la referencia y número del proceso completo.

Cordialmente,

ANDRÉS DAVID BULLA AYALA
Secretario



Asunto: Oficio 012/2022
Fecha: martes, 8 de febrero de 2022, 12:39:28 p. m. hora estándar de Colombia
De: Juzgado 79 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C.
A: Juzgado 15 Civil Municipal Ejecucion Sentencias - Bogotá - Bogotá D.C.
Datos adjuntos: 2018-00715 embargo remanentes.pdf, Outlook-1488378916.jpg

JUZGADO SETENTA Y NUEVE CIVIL MUNICIPAL BOGOTÁ D.C.
(Transformado transitoriamente en el Juzgado 61 de Pequeñas
Causas y Competencias Múltiples – Acuerdo PCSA 18-11127)
Calle 12 No. 9-55, piso 4º, Interior 1, Complejo Kaysser Tel: 2828956
cmpl79bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Cordial saludo, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 11 del Decreto Legislativo No 806 del 04 de junio de 2020, expedido el Ministerio de Justicia y del Derecho, se remite el oficio adjunto informando embargo de remanentes.

Lo anterior atendiendo las medidas tomadas por el Gobierno Nacional, en el marco de la Emergencia, Económica, Social y Ecológica, ocasionada por el Covid19.

Los datos del proceso se encuentran en el oficio adjunto



CONFIRMAR RECIBIDO

AVISO DE CONFIDENCIALIDAD: Este correo electrónico contiene información de la Rama Judicial de Colombia. Si no es el destinatario de este correo y lo recibió por error comuníquelo de inmediato, respondiendo al remitente y eliminando cualquier copia que pueda tener del mismo. Si no es el destinatario, no podrá usar su contenido, de hacerlo podría tener consecuencias legales como las contenidas en la Ley 1273 del 5 de enero de 2009 y todas las que le apliquen. Si es el destinatario, le corresponde mantener reserva en general sobre la información de este mensaje, sus documentos y/o archivos adjuntos, a no ser que exista una autorización explícita. Antes de imprimir este correo, considere si es realmente necesario hacerlo, recuerde que puede guardarlo como un archivo digital.



Consejo Superior
de la Judicatura

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
OFICINA DE EJECUCIÓN
JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES
BOGOTÁ D.C.

⑥

Se agrega al

En la fecha

Expediente el anterior escrito junto con sus anexos en folios, _____
sin necesidad de auto que lo ordene, conforme lo dispuesto en el artículo 109 C.G.P.
se pone en conocimiento de los interesados para los fines legales pertinentes,
Secretario(a)

A

JUZGADO SETENTA Y NUEVE CIVIL MUNICIPAL BOGOTÁ D.C.
 (Transformado transitoriamente en el Juzgado 61 de Pequeñas
 Causas y Competencia Múltiple – Acuerdo PCSA 18-11127)
 Calle 12 No. 9-55, piso 4º, Interior 1, Complejo Kaysser Tel: 2828956
cmpl79bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá, D.C., 18 de enero de 2022
 Oficio No. 012/2022

ANGÉLICA LUGO	<i>Angélica</i>
F	<i>67</i>
U	<i>letra</i>
RADICADO . . .	
<i>1438-05-15</i>	

Señor
Juzgado 15 Civil Municipal de Ejecución de Sentencias
 Ciudad

Ref. Ejecutivo de **José Edith Cubides Castillo** (C.C. No. 19'056.868) contra **Diana Patria Murcia Villamil** (C.C. No. 33'700.488), **Harrison Fernando Patiño** (C.C. No. 80'037.010) y **María Isabel González Villamil** (C.C. No. 51'810.416)
 Rdo. No. 11001 40 03 079 2018 00715 00.

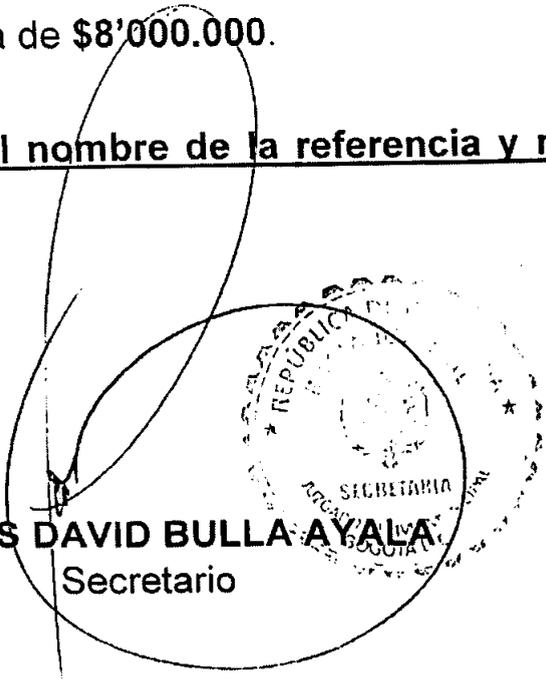
Comunico a usted que por auto de 9 de diciembre de 2021, proferido dentro del trámite de la referencia, se decretó el embargo de los remanentes y/o de los bienes que de propiedad de la demandada, **María Isabel González Villamil** se llegaren a desembargar dentro del proceso 110014003 018 20190026100, donde funge como demandante **Jose Rodrigo Duque López**, que cursa en dicha entidad y que el juzgado de origen fue el Juzgado 18 Civil Municipal de Bogotá.

Se limita la medida en suma de **\$8'000.000**.

Al contestar favor citar el nombre de la referencia y número del proceso completo.

Cordialmente,

ANDRÉS DAVID BULLA AYALA
 Secretario



Remanentes

Asunto: Fwd: Embargo remanentes, proceso 11001400301820190026100
Fecha: jueves, 24 de febrero de 2022, 8:43:54 a. m. hora estándar de Colombia
De: jose cubides castillo
A: Juzgado 15 Civil Municipal Ejecucion Sentencias - Bogotá - Bogotá D.C.
Datos adjuntos: CamScanner 02-23-2022 17.44.pdf

Get [Outlook para Android](#)

De: jose cubides castillo <cusbijo@hotmail.com>
Enviado: miércoles, 23 de febrero de 2022, 5:51 p. m.
Para: j15ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co
Asunto: Embargo remanentes, proceso 11001400301820190026100

Buenas tardes.

Adjunto oficio 012/2022 de enero 18 del año 2022 juzgado 79 civil municipal de Bogotá transformado transitoriamente en el juzgado 61 de pequeñas causas y competencia múltiple.

Favor confirmar recibido a este mismo correo.

Cordialmente;

José Edith Cubides Castillo.

Cc 19.056.868.

Get [Outlook para Android](#)

1987


República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá, D.C.
ESPACHO

Al despacho del señor(a) _____

Observaciones _____

El/la Secretario(a) _____

⑥

1987

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINCE DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
Bogotá, D.C., 29 MAR 2022

Proceso No. 018 – 2019 – 00261 - 00

De la medida de embargo de remanentes a que se refiere el oficio No. 012/2022 de enero 18 de 2022 precedente del Juzgado 79 Civil Municipal hoy 61 de Pequeñas Causas Y Competencia Múltiple Bogotá D.C., **TÓMESE ATENTA NOTA.**

Librese el oficio al Juzgado antes citado y remítase a su destinatario vía e-mail, indicándole al remitente que, oportunamente se dará cumplimiento a lo previsto en el artículo 466 del C.G.P. (Art. 11 Decreto 806 de junio 4 de 2020 en concordancia con el Art. 111 del C.G.P.).

NOTIFÍQUESE.

ADRIANA YANETH CORAL VERGARA

JUEZ

<p>Juzgado Quince Civil Municipal de Ejecución De Sentencias</p> <p>13 0 MAR 2022</p> <p>Por anotación en estado N° 47 de la fecha se notifica la presente providencia, a las 8:00 a.m.</p> <p>YEIMY KATHERINE RODRIGUEZ NUÑEZ Secretaria</p>



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES
MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
BOGOTÁ D.C

**JUZGADO 15 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ.**

Calle 15 # 10-61

OFICIO No. OOECM-0422LP-8456
Bogotá, D.C. 05 de abril de 2022

Señor:

**JUEZ 79 CIVIL MUNICIPAL HOY 61 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MULTIPLE DE BOGOTA**

Ciudad

REF: Proceso Ejecutivo de menor cuantía No. **110014-003-018-2019-00261-00-00** iniciado por OSCAR ALDREDO FRANCO GUZMAN C.C 6741764 **contra** JOSE RODRIGO DUQUE LOPEZ C.C 19222979 Y MARIA ISABEL GONZALEZ VILLAMIL C.C 51810416 (Juzgado de Origen 18 Civil Municipal de Bogotá).

Comunico a usted que mediante auto de fecha 29 de marzo de 2022, proferido dentro del proceso de la referencia, se ordenó OFICIARLE a fin de informarle que **SI** se tiene en cuenta el embargo de remanentes solicitado por ustedes mediante oficio No. 012/2022 del 18 de enero de 2022, en su debida oportunidad si a ello hay lugar.

Lo anterior para que obre dentro del Proceso Ejecutivo Singular **No. 11001400307920180071500** que adelanta JOSE EDITH CUBIDES CASTILLO contra MARIA ISABEL GONZALEZ VILLAMIL Y OTROS.

La presente actuación fue remitida en virtud de los Acuerdos PSAA13 N° 9962, 9984, 9991 de 2013 y PSAA14 N° 10187 de 21 de julio de 2014, que fueran emitidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

Atentamente,


PROFESIONAL UNIVERSITARIO
Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES
MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
BOGOTÁ D.C

**JUZGADO 15 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ.**

Calle 15 # 10-61

OFICIO No. OOECM-0422LP-8456
Bogotá, D.C. 05 de abril de 2022

Señor:
**JUEZ 79 CIVIL MUNICIPAL HOY 61 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MULTIPLE DE BOGOTA**
Ciudad

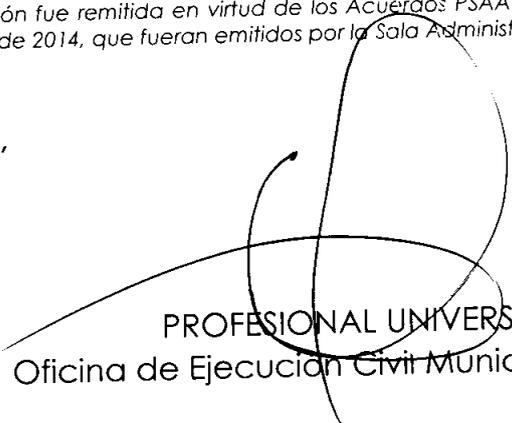
REF: Proceso Ejecutivo de menor cuantía No. **110014-003-018-2019-00261-00-00** iniciado por OSCAR ALDREDO FRANCO GUZMAN C.C 6741764 **contra** JOSE RODRIGO DUQUE LOPEZ C.C 19222979 Y MARIA ISABEL GONZALEZ VILLAMIL C.C 51810416 (Juzgado de Origen 18 Civil Municipal de Bogotá).

Comunico a usted que mediante auto de fecha 29 de marzo de 2022, proferido dentro del proceso de la referencia, se ordenó OFICIARLE a fin de informarle que **SI** se tiene en cuenta el embargo de remanentes solicitado por ustedes mediante oficio No. 012/2022 del 18 de enero de 2022, en su debida oportunidad si a ello hay lugar.

Lo anterior para que obre dentro del Proceso Ejecutivo Singular **No. 11001400307920180071500** que adelanta JOSE EDITH CUBIDES CASTILLO contra MARIA ISABEL GONZALEZ VILLAMIL Y OTROS.

La presente actuación fue remitida en virtud de los Acuerdos PSAA13 N° 9962, 9984, 9991 de 2013 y PSAA14 N° 10187 de 21 de julio de 2014, que fueran emitidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

Atentamente,


PROFESIONAL UNIVERSITARIO
Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá.

Notificador 05 Oficina Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota

De: Notificador 05 Oficina Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota
Enviado el: lunes, 18 de abril de 2022 2:27 p. m.
Para: Juzgado 79 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C.
Asunto: REMITE OOECM-0422LP-8456
Datos adjuntos: 8456-j79cm.pdf

REMITE O-1121-

Las **contestaciones** deben ser allegadas al correo **servicioalusuariooecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co** de la Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias de Bogotá.

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ
ACUERDO No. PSAA15-10402 DE 2015
CARRERA 12 No. 14-22 Piso 1**

Cordial saludo.

Por este medio me permito allegar el oficio No. OOECM-0422LP-8456, dentro del Proceso No. 0418-2019-261 que cursa en el Juzgado **015 Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Bogotá**, (al contestar cite esta referencia).

Por favor **confirmar recibido del correo. Su respuesta será recibida al correo servicioalusuariooecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co** .

Conforme ACUERDO PCSJA21-11730 del Consejo Superior de la Judicatura, por el cual se adoptan medidas de protección.

*ANGIE LUCIA MELGAREJO TORRES
AUXILIAR ADMINISTRATIVO GRADO 05*